



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Viernes, 5 de septiembre de 2025

Número 107

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

177937 Convocatoria de subvenciones para el reparto de productos ecológicos en los centros escolares para el curso 2025/2026.. 14906

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

176613 Delegación del área de economía (Saborea Lanzarote) en la consejera no electa Antonia Honoria Machín Barrios ..... 14907

176884 Acuerdo de nueva designación de suplente del secretario y de suplentes de los vocales del órgano de evaluación ambiental insular de Lanzarote y La Graciosa..... 14909

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

176824 Resoluciones por las que se aprueban las bases de la convocatoria de Jefe de Sección de Protección del Paisaje..... 14912

176829 Resoluciones por las que se aprueban las bases de la convocatoria de Jefe de Servicio de Urbanismo..... 14913

#### **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

178057 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Antigua correspondiente al ejercicio 2024 ..... 14913

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

176497 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de 6 plazas de Administrativo/a ..... 14914

#### **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**

176612 Aprobación de la adjudicación del contrato a través de la central de contratación de la FEMP (número CC.-02/2024), (lote número 3), para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento ..... 14959

176610 Modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local ..... 14960

#### **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

177686 Exposición pública de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico de 2024..... 14962

#### **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

176165 Bases de la convocatoria de 2 plazas de funcionario de carrera de Bombero..... 14963

#### **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

176253 Acuerdo relativo a la constitución y nombramiento de la comisión instructora y de seguimiento para los casos de acoso en el ámbito deportivo..... 14987

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

177256	Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de concesión de ayudas técnicas para el fomento de la autonomía personal del municipio de Puerto del Rosario para el año 2025.....	14988
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	
176330	Nombramiento como funcionarios/as de carrera en el proceso selectivo de 22 plazas de Administrativo/a .....	15004
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>	
176615	Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado número 103/2025, a instancias de Yurena González Santana .....	15009
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</b>	
177827	Exposición pública del Padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al periodo julio-agosto del ejercicio 2025 .....	15010
	<b>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</b>	
176212	Nombramiento de María Victoria Sabroso de la Cruz como personal eventual.....	15010
177757	Avocación de las competencias delegadas correspondientes a Juan Francisco Martel Santana.....	15014
177100	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos con código MC2024/89/P/TRA .....	15015
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</b>	
177216	Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular .....	15016
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO</b>	
176777	Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Valleseco para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.....	15017
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO</b>	
176614	Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales .....	15017

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

#### ANUNCIO

#### 3.407

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO 2025/2026.

BDNS (Identif.): 854667.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854667>).

Extracto de la convocatoria: Por Resolución número CGC/2025/9423, de 1 de septiembre de 2025, del Consejero de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, se aprobó la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO 2025/2026”.

Contra la citada resolución se podrá interponer, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, también se podrá impugnar directamente la citada resolución mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria vinculadas al PEC, que realicen reparto de productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria, en las que concurren los requisitos del artículo 2 de la convocatoria.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a empresas de distribución con domicilio fiscal en Gran Canaria vinculadas al PEC que realicen reparto de productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 70.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index)

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,  
Miguel Hidalgo Sánchez.

177.937

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

### **ANUNCIO**

#### **3.408**

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER: Que con fecha 27 de agosto de 2025 se ha dictado Decreto número 2025-5521, cuyo contenido en la parte dispositiva es el siguiente:

“DECRETO DE PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Decreto 2023-4269 de fecha 27 de junio de 2023, la Presidencia organizó las Áreas del Cabildo Insular de Lanzarote designándose:

- A Presidencia el Área Insular de Turismo (Promoción Turística y SPEL), Economía (Promoción Económica y Saborea Lanzarote), Agricultura, Ganadería, Pesca, Caza, Soberanía Alimentaria y Paisaje.

Modificada el Área por Decretos de Presidencia número 2023-475 de 21 de julio de 2024, 2025-0437 de 27 de enero de 2025 y 2025-2939 de fecha 7 de mayo de 2025, quedando redefinida como Área de Turismo (Promoción Turística y SPEL), Economía (Saborea Lanzarote), Agricultura, Ganadería, (Seguridad de Edificios, Ordenanzas y Limpieza), y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO. Por Decreto de Presidencia número 2025-0437 de fecha 27 de enero de 2025 se delega el Área de Promoción Económica en la Consejera no electa doña Antonia Honoria Machín Barrios, por lo que se propone ahora delegar el Área de Economía (Saborea Lanzarote) en la Consejera no electa doña Antonia Honoria Machín Barrios.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 68 establece que para el desarrollo de la actividad administrativa correspondiente a sus funciones y competencias, y específicamente a las asignadas, transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares se organizarán en áreas o departamentos insulares, a los que se les atribuirá sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 en relación con el artículo 6 de la citada Ley 8/2015, así como lo señalado en los artículos 59, letra e) y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote (B.O.P. número 5, de 11 de enero de 2023) y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo.

En virtud de lo dispuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente;

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar el Área de Economía (Saborea Lanzarote) en la Consejera no electa doña Antonia Honoria Machín Barrios.

SEGUNDO. El Área quedará con la siguiente denominación:

Área de Mayores y Relaciones Intergeneracionales, y Economía (Promoción Económica y Saborea Lanzarote).

TERCERO. Notificación.

Notificar el presente Decreto a los Consejera/o en quienes se delegan las atribuciones haciéndoles saber que las delegaciones efectuadas se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación no manifiestan lo contrario.

CUARTO. Dación de cuenta.

Dar cuenta al Pleno del Cabildo del presente Decreto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Publicación.

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA (Por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

## ANUNCIO

### 3.409

ACUERDO DE NUEVA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DEL SECRETARIO Y ACUERDO DE NUEVA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DE LOS VOCALES DEL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada el 10 de abril de 2025 adoptó el siguiente Acuerdo:

#### ANTECEDENTES

Primero. El 25 abril de 2024, el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se designó como Suplente del Secretario del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa, a doña Carolina Pardo Sierra (Jurídica del Cabildo de Lanzarote).

Segundo. El pasado 3 de abril de 2025 (Registro de Entrada 2025-E-RE-6543), doña Carolina Pardo Sierra, presenta escrito en el que renuncia a dicho nombramiento.

Tercero. El Secretario del Órgano de Evaluación Ambiental, don Pedro Miguel Fraile Bonafonte, se encuentra actualmente de baja médica y se desconoce la duración de la misma.

Cuarto. Está prevista la próxima celebración de la Sesión Ordinaria del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa durante el mes de abril.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos;

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 6.1 del Reglamento del Órgano establece que:

“El Órgano tendrá carácter colegiado y estará integrado por una persona que ostente la Presidencia, una persona que ostente la Secretaría y cuatro Vocales, con sus respectivos Suplentes. (...)”

II. En cuanto al nombramiento de la persona que ostente la Secretaría y su Suplente, el artículo 6.4 del Reglamento del Órgano establece que:

“En el caso de la persona que ostente la Secretaría y su suplente, deberán ser necesariamente designadas nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, por mayoría absoluta, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular, entre personas que sean Funcionarias del Cabildo de Lanzarote, clasificadas en el subgrupo A1 del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.”

En virtud de lo expuesto, se eleva la presente propuesta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote para que, SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

Vista la Propuesta de Resolución PR/2025/2663 de 9 de abril de 2025.

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por doña Carolina Pardo Sierra como Suplente del Secretario del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

SEGUNDO. Designar a don Antonio José China Navarro como Suplente del Secretario (Técnico de la Administración General de la Rama Jurídica. Funcionario Interino).

TERCERO. Notificar la presente Resolución a don Antonio José China Navarro y a doña Carolina Pardo Sierra, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Que el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2025, adoptó, el siguiente Acuerdo:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de abril de 2024, mediante acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote se designaron los siguientes Vocales (Titulares y Suplentes) del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Titular: Flora Márquez Cabrera (Jurista Ayuntamiento de Tinajo).

Suplente: Laura del Carmen Morales Soler ((Jurista del Cabildo de Lanzarote).

Titular: Alberto Lasso Hernández (Arquitecto del Ayuntamiento de Tías).

Suplente: Lidia Sánchez Suárez (Arquitecta del Ayuntamiento de Arrecife).

Titular: María del Pilar Gómez Cortés (Jurista del Cabildo de Lanzarote).

Suplente: Santiago Calero Cabrera (Jurista del Ayuntamiento de Tías).

Titular: María Matilde Rodríguez Borges (Ambientalista del Ayuntamiento de Teguiise).

Suplente: Tania María Acuña González (Técnico Agrícola del Cabildo de Lanzarote).

Titular: Ignacio A. Ramos García (Geógrafo).

Suplente: Ancor Sánchez González (Geógrafo).

SEGUNDO. Posteriormente, mediante Decreto de fecha 12 de agosto de 2024 se designó a doña Flora Márquez Cabrera Presidenta del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

TERCERO. Con fecha 15 de julio de 2025 (Registro de Entrada 2025-E-RE-14576), doña Laura del Carmen Morales Soler, presenta escrito en el que renuncia a dicho nombramiento.

CUARTO. Con fecha 16 de julio de 2025 (Registro de entrada 2025-E-RE-14692), don Ancor Sánchez González, presenta escrito en el que renuncia a dicho nombramiento.

QUINTO. Producida la pérdida de la condición de los citados vocales Suplentes, la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote propone designar a doña Isabel Zamora Cabrera, Jurista, como Suplente de la Presidenta doña Flora Márquez Cabrera y a don Juan Cazorla Godoy, Biólogo, como Suplente del vocal Titular don Ignacio A. Ramos García.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos;

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 6.1 del Reglamento del Órgano establece que:

“El Órgano tendrá carácter colegiado y estará integrado por una persona que ostente la Presidencia, una persona que ostente la Secretaría y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes. (...)”

II. En cuanto al nombramiento de las personas Vocales y sus Suplentes, el artículo 6.3 del Reglamento del Órgano establece que:

“La designación de las personas Vocales del Órgano y de sus Suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se realizará nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, por mayoría absoluta, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular, se efectuará, o bien entre personas empleadas públicas tanto funcionarias clasificadas en el subgrupo A1 y A2 del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como Personal Laboral Fijo de los grupos 1 y 2, o entre personas con reconocida competencia profesional, con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales. En todos los casos deberán contar con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, e igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.”

III. Respecto a las renunciaciones presentadas es de aplicación el apartado b) del artículo 6.8 que especifica que:

“8. Las personas titulares y suplentes del Órgano tendrán carácter independiente y no podrán ser removidas de sus puestos sino por las causas siguientes:

b) Renuncia, que se presentará por escrito a la persona que ostente la Presidencia del Órgano.”

IV. El artículo 6.9 establece que:

“9. Producida la pérdida de la condición de vocal, se deberá proceder a un nuevo nombramiento o al nombramiento de nueva persona que lo sustituya de acuerdo con el procedimiento que prevé este Reglamento para el nombramiento de sus personas integrantes.”

En virtud de lo expuesto, se eleva la presente propuesta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote para que, **SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5379 de 18 de julio de 2025.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aceptar las respectivas renunciaciones presentadas por doña Laura del Carmen Morales Soler y don Ancor Sánchez González en calidad de vocales suplentes del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa. **SEGUNDO.** Designar a doña Isabel Zamora Cabrera, Jurista, Suplente de doña Flora Márquez Cabrera, Presidenta del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

**TERCERO.** Designar a don Juan Cazorla Godoy, Biólogo, Suplente de don Ignacio A. Ramos García, Vocal Titular del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución a don Juan Cazorla Godoy, a doña Laura del Carmen Morales Soler, a don Ancor Sánchez González y a doña Isabel Zamora Cabrera, de conformidad con lo establecido en

el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

176.884

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

#### **Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

#### **Dirección General de Recursos Humanos**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **Sección de Gestión Económica y Obligaciones de Orden Social**

### **ANUNCIO**

#### **3.410**

En la página web municipal [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es) en el apartado Ayuntamiento/Empleo Público, se han publicado las siguientes Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos:

Resolución número 27515/2025, de 29 de julio, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado Jefe de Sección de Protección del Paisaje, con código RPT PRP-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución número 30474/2025, de fecha 29 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria, del puesto de trabajo denominado Jefe de Sección de Protección del Paisaje, con código RPT PRP-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan se harán públicos el Tablón de Edictos y en la página web municipal ([www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)).

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

176.824

## **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

### **Dirección General de Recursos Humanos**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

##### **ANUNCIO**

###### **3.411**

En la página web municipal [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es) en el apartado Ayuntamiento/Empleo Público, se han publicado las siguientes resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos:

Resolución número 22012/2025, de 13 de junio, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Urbanismo, con código RPT URB-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución número 30475/2025, de fecha 29 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Urbanismo, con código RPT URB-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan se harán públicos el Tablón de Edictos y en la página web municipal ([www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)).

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

176.829

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

##### **ANUNCIO**

###### **3.412**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 2 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Antigua correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Antigua, a tres de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

178.057

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS****Área Central****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.413**

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2025-4093, de fecha 1 de septiembre de 2025, se aprueba la Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas de Administrativo/a, una de ellas reservada al turno de discapacidad, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, del personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Don Juan Jesús Facundo Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas.

Visto el informe emitido por la Técnico Medio AE RR.LL. fechado el día 1 de septiembre de 2025, que copiado literalmente, dice:

“ASUNTO: LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C Y SUBGRUPO C1, DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS.

**HECHOS:**

Primero: La Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, correspondiente al ejercicio 2021, fue aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, figurando en el punto 2.3 del orden del día. Dicho acuerdo fue publicado en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial de Canarias, número 267, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Entre las plazas ofertadas para el Personal Funcionario, por el turno de acceso libre, se incluyen, en la letra A del apartado Primero de la parte dispositiva de la Resolución administrativa antedicha, tres plazas denominadas “Administrativo/a”, con códigos numéricos de identificación: 34.305/1, 19.203/1 y 21.209/1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1.

Segundo: La Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, correspondiente al ejercicio 2024, fue aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, en el punto 2.4 del orden del día.

Dicho acuerdo fue publicado en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de fecha 19 de junio de 2024, y en el Boletín Oficial de Canarias número 122, de fecha 24 de junio de 2024.

Entre las plazas ofertadas para el Personal Funcionario, por el turno de acceso libre, se incluyen, conforme a lo recogido en la letra A del apartado Primero de la parte dispositiva de la resolución administrativa referida, tres plazas denominadas “Administrativo/a”, identificadas con los códigos numéricos 21.205/1, 26.172/1 y 26.163/1, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1. De

estas tres plazas, una de ellas -la correspondiente al código numérico 21.205/1- se encuentra reservada para el turno de discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.

Tercero: Por Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 2 de julio de 2019, con número 1.836 de resolución, se acordó aprobar las Bases Genéricas que regirán las específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas y clases en las que se encuadran las plazas del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Dicha resolución administrativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número: 105, de 30 de agosto de 2019. Encontrándose publicadas en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto: Contra las citadas Bases Genéricas se interpuso recurso potestativo de reposición, el cual fue resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020, desestimándose salvo lo que se refiere a sustituir la referencia hecha a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Anexos I y II de las Bases Generales, que debe sustituirse por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Quinto: El día 20 de agosto de 2024, mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se inicia el procedimiento para la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la Escala de Administración General y Subescala Administrativa, del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Sexto: El día 26 de agosto de 2024, emite informe la Sra. Gestora de Recursos Humanos, en el que hace constar lo siguiente: “Vista la solicitud de informe económico a petición de la Jefa de Sección de Recursos Humanos, relativa a la dotación económica de las plazas denominadas Administrativo, con números 34.305/1, 19.203/1, 21.209/1, 21.205/1, 26.172/1 y 26.163/1, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, tengo a bien informar que tanto en el Presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2024 como en la propuesta para el ejercicio 2025 (pendiente de entregar), se encuentran dotadas al 100%”.

Séptimo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de septiembre de 2024, se aprobaron las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en seis plazas de Administrativo/a, una de ellas reservada al turno de discapacidad, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Dicho acuerdo se publicó en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número: 113, de fecha 16 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias número: 193, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Octavo: En el Boletín Oficial del Estado número: 258, de 25 de octubre de 2024, se publicó un extracto del anuncio de la convocatoria. El plazo de presentación de las instancias para participar en el proceso selectivo comenzó el día 28 de octubre de 2024 y finalizó el día 25 de noviembre de 2024. Dicho anuncio se publicó en el portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Noveno: Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de mayo de 2025, con número de resolución 2025-2199, se acordó aprobar la Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. El anuncio de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 57, de fecha 12 de mayo de 2025, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Décimo: El plazo concedido por el Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de mayo de 2025, con número de resolución 2025-2199, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de los/as aspirantes, comenzó el día 13 de mayo de 2025 y finalizó el día 26 de mayo de 2025.

Undécimo: Durante dicho plazo hubo aspirantes que no subsanaron su candidatura, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as o bien subsanaron deficientemente, mientras que otros/as presentaron instancia solicitando la subsanación y adjuntando la documentación pertinente.

Los aspirantes que presentaron en plazo su solicitud subsanando efectivamente la exclusión, son los/as que se citan a continuación:

#### Turno de reserva discapacidad

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	N.º Registro de entrada	Fecha
ANGULO RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	***6756**	2025-E-RE-7916	19/05/2025
FALCON GONZALEZ ANGELA MARIA	***0633**	2025-E-RE-7588	14/05/2025
GUADALUPE MENDEZ MIRIAM	***4160**	2025-E-RE-7807	16/05/2025
QUEVEDO MORENO ERASMA MINERVA	***0253**	2025-E-RE-8157	22/05/2025
RAMOS VEGA OLIVIA	***3876**	2025-E-RE-7315 2025-E-RE-7434	12/05/2025 13/05/2025
SANTANA MIHALY SANDRA DEL PINO	***1215**	2025-E-RE-8240	23/05/2025

#### Turno de acceso libre

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	N.º Registro de entrada	Fecha
AGULLO JIMENEZ LORENA	***7335**	2025-E-RC-6708	19/05/2025
ALAMO CRUZ JUDIT DE LOS DOLORES	***4103**	2025-E-RE-7618	14/05/2025
ALDIRICO BANFI ALDANA LUCIA	***6950**	2025-E-RE-8145	21/05/2025
ALEJANDRO GUILLEN DANIELA MARIA	***6750**	2025-E-RE-7978	19/05/2025
ALMEIDA HIDALGO RAQUEL JESUS	***1758**	2025-E-RE-7452	13/05/2025
ALONSO MORALES SONIA	***5756**	2025-E-RE-7974	19/05/2025
ARRIGHINI PEREZ-DAVILA LUCIO ROBERTO	***6289**	2025-E-RE-8382	26/05/2025
BETHENCOURT MEDINA DESIREE	***1321**	2025-E-RE-7854	17/05/2025
BLANCO ZABALA YAIZA MARIA	***0377**	2025-E-RE-7787	16/05/2025
BRITO DOMINGUEZ DEL RIO ELENA MARIA	***1414**	2025-E-RE-8331	26/05/2025
CABALLERO LOZANO JUAN RAFAEL	***3582**	2025-E-RE-8314	25/05/2025
CABRERA ESTUPIÑAN MARIA ISABEL	***6662**	2025-E-RE-7853	17/05/2025
CAMARA DEL MORAL JOANA	***4334**	2025-E-RE-7534	13/05/2025
CARDENES MEDINA CRISTINA	***4487**	2025-E-RE-7415	13/05/2025
CARDOSO SANTANA ROSANNA MARIA	***0706**	2025-E-RE-8277	23/05/2025

CRUZ CALVO ELENA	***2271**	2025-E-RE-7406	13/05/2025
CUBAS LORENZO DESIREE	***2673**	2025-E-RE-7303	12/05/2025
CURBELO MARTIN DANIELA	***9364**	2025-E-RE-7373	12/05/2025
DE HORTA VERONICA	***3282**	2025-E-RE-7462	13/05/2025
DE LA FUENTE DEL RIO CRISTINA DE LOS ANGELES	***1130**	2025-E-RE-7502 2025-E-RE-7507	13/05/2025
DEL PINO SANCHEZ RAQUEL MARIA	***0455**	2025-E-RE-7378	12/05/2025
DEL ROSARIO SOSA ZENEIDA MARIA	***7688**	2025-E-RE-7508	13/05/2025
DELGADO AGRELO JAVIER	***4865**	2025-E-RE-8400	26/05/2025
DELGADO BOBIS ANA CAMILA	***4140**	2025-E-RE-7575	14/05/2025
DENIZ FALCON JENNIFER MARIA	***7633**	2025-E-RE-7532 2025-E-RE-7824	13/05/2025 16/05/2025
DENIZ GARCIA ALMUDENA DEL CARMEN	***8310**	2025-E-RE-7418	13/05/2025
DIAZ BACALLADO MARIA SANDRA	***4255**	2025-E-RE-8307	24/05/2025
DIAZ CAMACHO ADEXE	***2324**	2025-E-RE-8326	25/05/2025
DIAZ GARCIA ANA YESENIA	***3411**	2025-E-RE-13132	28/08/2025
DIAZ GODOY MARIA AURORA	***5507**	2025-E-RE-7652	15/05/2025
DOMINGUEZ ORTIZ YOLANDA DEL PINO	***5510**	2025-E-RE-7304	12/05/2025
ESTEVEZ DE LA TORRE DANIEL	***3916**	2025-E-RE-8046	20/05/2025
ESTEVEZ RENESES MARIA EPIFANIA	***0825**	2025-E-RE-7795	16/05/2025
FAJARDO GUERRA ROSA NIEVES	***8834**	2025-E-RE-7898	19/05/2025
FALCON PINAR BEATRIZ	***2139**	2025-E-RE-8366	26/05/2025
FEO HIERRO ALBA	***6640**	2025-E-RE-7764	16/05/2025
GARCIA GIL YANIRA	***2604**	2025-E-RE-7355	12/05/2025
GARCIA GONZALEZ LIDIA MARIA	***3199**	2025-E-RE-7951	19/05/2025
GARCIA MARTIN MARIA ISABEL	***6912**	2025-E-RE-7412	13/05/2025
GARCIA SANTANA MARIA ANGELA	***7119**	2025-E-RE-7638	14/05/2025
GONZALEZ CASTELLANO RAYCO	***6926**	2025-E-RE-7884	18/05/2025
GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL	***0951**	2025-E-RE-7966	19/05/2025
GONZALEZ SANTANA ESTRELLA DEL ROSARIO	***0958**	2025-E-RE-7510	13/05/2025
GUEDES SUAREZ AYOSE	***0369**	2025-E-RE-7516	13/05/2025

GUERRERO MARTINEZ ANTONI	***5679**	2025-E-RE-7710	15/05/2025
GUTIERREZ SANTANA ILENIA DEL PINO	***6373**	2025-E-RE-7512	13/05/2025
HERNANDEZ BARTOLOME AYOZE	***9761**	2025-E-RE-7780	16/05/2025
HERNANDEZ PADRON GIOVANNA	***3027**	2025-E-RE-7490	13/05/2025
HERNANDEZ PEREZ AZAHARA MARIA	***7645**	2025-E-RE-8195	22/05/2025
HIDALGO LUGO MARIA DEL PILAR	***9819**	2025-E-RE-8002 2025-E-RE-8394	20/05/2025 26/05/2025
IZQUIERDO CABALLERO SILVIA ARANCHA	***4782**	2025-E-RE-7882	18/05/2025
JIMENEZ JIMENEZ PAULA MARIA	***9336**	2025-E-RE-8032	20/05/2025
KARPMAN CANSECO CELESTE	***1425**	2025-E-RE-7413	13/05/2025
LLAMAS CABRERA OLGA CRISTINA	***2352**	2025-E-RE-7473	13/05/2025
LOPEZ AFONSO JESUS ANGEL	***8379**	2025-E-RE-8025	20/05/2025
LOPEZ GUTIERREZ JAVIER	***4444**	2025-E-RE-8283	23/05/2025
LOPEZ REYES HUMBERTO	***1639**	2025-E-RE-8316	25/05/2025
LOPEZ RODRIGUEZ JENIFER DEL PINO	***8054**	2025-E-RE-7376	12/05/2025
LOPEZ RODRIGUEZ SARA LUCIA	***9186**	2025-E-RE-7619	14/05/2025
LORENZO MOLINA RAUL DOMINGO	***7489**	2025-E-RE-7513	13/05/2025
LORENZO SANTANA CARLA	***3313**	2025-E-RE-7957	19/05/2025
LUNA ACOSTA EVA	***3209**	2025-E-RE-7340	12/05/2025
MARRERO JAEN NAIRA	***6306**	2025-E-RE-7348	12/05/2025
MARRERO MARRERO CRISTINA	***1874**	2025-E-RE-7427	13/05/2025
MARRERO ROSALES MARIA NIEVES	***5888**	2025-E-RE-7426	13/05/2025
MARTEL CORUJO VANESSA ESTHER	***2145**	2025-E-RE-7458	13/05/2025
MARTEL MIRANDA JENNIFER	***4230**	2025-E-RE-7741	15/05/2025
MARTIN GONZALEZ ANA CAROLINA	***5931**	2025-E-RE-7763	16/05/2025
MARTIN RODRIGUEZ MARIA ESTHER	***7252**	2025-E-RE-7830	16/05/2025
MARTIN TOLEDO LUIS MANUEL	***3379**	2025-E-RE-7655	15/05/2025
MEDINA GOMEZ REBECA DEL PRADO	***4912**	2025-E-RE-7484	13/05/2025
MEDINA HERNANDEZ ANA MARIA	***0140**	2025-E-RE-7979	19/05/2025
MEDINA JIMENEZ ADAY AYOZE	***9231**	2025-E-RE-7897	18/05/2025
MEDINA NAVARRO ROMAN BORJA	***0560**	2025-E-RE-7428	13/05/2025
MELIAN PEREZ FRANCISCO	***7415**	2025-E-RE-7641	14/05/2025
MELIAN SANTANA LENIA	***1110**	2025-E-RE-8317	25/05/2025

MELIAN SANTANA SABRINA DEL PINO	***9036**	2025-E-RE-7576	14/05/2025
MENDEZ CONDE IAGO	***4384**	2025-E-RE-7552	14/05/2025
MENDOZA MORENO VERONICA FATIMA	***7689**	2025-E-RE-7881	18/05/2025
MOLINA TACORONTE ROSA MARGARITA	***0654**	2025-E-RE-7300 2025-E-RE-7345 2025-E-RE-7558	12/05/2025 14/05/2025
MONTESDEOCA JIMENEZ CRISTINA	***1832**	2025-E-RE-7838	16/05/2025
MORALES GONZALEZ ELENA LETICIA	***3190**	2025-E-RE-7359 2025-E-RE-7471	12/05/2025 13/05/2025
NAVARRO ACOSTA ALBA	***9052**	2025-E-RE-8016	20/05/2025
NIEVES QUESADA JESUS	***1591**	2025-E-RE-8217	22/05/2025
OJEDA VALLEJO MARIA DEL CARMEN	***2439**	2025-E-RE-7707	15/05/2025
OJEDA-DEURVAN DEL TORO TANAUSE MANUEL	***8328**	2025-E-RE-8015	20/05/2025
ORTEGA DIAZ ANTONIO	***1050**	2025-E-RE-7553	14/05/2025
ORTEGA MARTINEZ SONIA	***0386**	2025-E-RE-7323	12/05/2025
ORTEGA SANCHEZ JAVIER JESUS	***2220**	2025-E-RE-7989	20/05/2025
ORTIZ CODORNIU MARTA	***8196**	2025-E-RE-7621	14/05/2025
PADRON SANCHEZ SONIA	***7698**	2025-E-RC-6837	21/05/2025
PELEGRINA PEREZ ALMUDENA AZAHARA	***9270**	2025-E-RE-8279	23/05/2025
PEÑA OSORIO DIEGO STIVEN	***4734**	2025-E-RE-7424	13/05/2025
PERDOMO SANTANA CINTIA	***7463**	2025-E-RE-8054	20/05/2025
PERERA PELLEGRINO MICAELA VICTORIA	***0378**	2025-E-RE-7438	13/05/2025
PEREZ ARMAS MANUEL FRANCISCO	***4249**	2025-E-RE-8113	21/05/2025
PEREZ MORENO JONATAN	***0690**	2025-E-RE-7526	13/05/2025
PEREZ MORENO MARIA DAVINIA	***9355**	2025-E-RE-7836	16/05/2025
PEREZ PEREZ LARA MARIA	***9409**	2025-E-RE-7956	19/05/2025
PEREZ SANCHEZ ROSA YUMARA	***8136**	2025-E-RE-8330	26/05/2025
PEREZ ZERPA CRISTINA	***4825**	2025-E-RE-7866	18/05/2025
PRIMO MAKOL MARIA JOSE	***2304**	2025-E-RE-7890	18/05/2025
QUINTANA HERRERA ARACELI	***2100**	2025-E-RE-8414	27/05/2025
QUINTANA PEREZ MARIA MERCEDES	***0425**	2025-E-RE-8285	23/05/2025
RAMIREZ ALAMO KIOVA	***3490**	2025-E-RE-8170 2025-E-RE-8386	22/05/2025 26/05/2025

RAMIREZ HERNANDEZ MONTSERRAT DEL PINO	***5480**	2025-E-RE-8077 2025-E-RE-8079	21/05/2025
RAMOS GONZALEZ ANA ISABEL	***5511**	2025-E-RE-7461	13/05/2025
RAMOS GUERRA MARIA LINDSAY	***4714**	2025-E-RE-8063	21/05/2025
RAVELO SANTANA, MARIA DOLORES	***3305**	2025-E-RE-7407 2025-E-RE-7546	13/05/2025 14/05/2025
REIMON RIZKALLAL CRISTINA LUISA	***1488**	2025-E-RE-7849	17/05/2025
REVIDIEGO AUIAR NOELIA MARIA	***0146**	2025-E-RE-7445	13/05/2025
RODRIGUEZ ARENCIBIA ISABEL	***1460**	2025-E-RE-7419	13/05/2025
RODRIGUEZ DENIZ JOSEFA LAURA	***0663**	2025-E-RE-7590	14/05/2025
RODRIGUEZ FACUNDO DANIEL	***3460**	2025-E-RE-7306	12/05/2025
RODRIGUEZ GALVAN FRANCISCO MIGUEL	***9344**	2025-E-RE-7539	13/05/2025
RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIÁN JOSE	***4721**	2025-E-RE-7840	16/05/2025
RODRIGUEZ MARTIN RAUL	***0820**	2025-E-RE-7435	13/05/2025
RODRIGUEZ MENDOZA ISAAC	***3427**	2025-E-RE-7597	14/05/2025
RODRIGUEZ SAN ANTON IDOIA	***4769**	2025-E-RE-7533	13/05/2025
RODRIGUEZ SANTIAGO ROSA MARIA	***7124**	2025-E-RE-7414 2025-E-RE-7417	13/05/2025
ROSALES SOSA HULVIA	***7648**	2025-E-RE-7864	18/05/2025
RUIZ MENDOZA MIRIAM	***1158**	2025-E-RE-7405	13/05/2025
SANCHEZ CARRASCO JUDIT	***3453**	2025-E-RE-8014	20/05/2025
SANCHEZ DOMINGUEZ CARMEN NIEVES	***1151**	2025-E-RE-7467 2025-E-RE-7469	13/05/2025
SANCHEZ GARCIA EDIT	***1701**	2025-E-RE-8137 2025-E-RE-10300	21/05/2025 30/06/2025
SANCHEZ GOMEZ JENNIFER	***3978**	2025-E-RE-8322 2025-E-RE-8323	25/05/2025
SANCHEZ GONZALEZ DIONISIA WENCESLAA	***0291**	2025-E-RE-7613	14/05/2025
SANCHEZ LIRIA MARIA ELENA	***0520**	2025-E-RE-7748	15/05/2025
SANCHEZ LUJAN ANTONIA JESUS	***6122**	2025-E-RE-7674	15/05/2025
SANCHEZ PERDOMO ARANZAZU	***2952**	2025-E-RC-6728	20/05/2025
SANI INGA BLANCA TERESA	***5427**	2025-E-RE-7441	13/05/2025
SANTANA HERNANDEZ GUAYARMINA DEL CARMEN	***7469**	2025-E-RE-7993 2025-E-RE-8361	20/05/2025 26/05/2025

SANTANA MORALES SARAI	***1086**	2025-E-RE-7564	14/05/2025
SANTANA PERDOMO ELENA	***3920**	2025-E-RE-7642	14/05/2025
SANTANA SANTANA ULISES JESUS	***2484**	2025-E-RE-8401 2025-E-RE-8402	26/05/2025
TACORONTE GRIMON OSCAR LUIS	***0535**	2025-E-RE-7992	20/05/2025
TALAVERA HERNANDEZ SAMUEL	***5186**	2025-E-RE-7537	13/05/2025
TAVIO MELIAN TATIANA	***1715**	2025-E-RE-7612	14/05/2025
TORRES GUTIERREZ JESSICA	***0022**	2025-E-RE-7862	17/05/2025
TORRES NAVARRO EVA	***0642**	2025-E-RC-6604	16/05/2025
TRUJILLO MEDINA OMAIRA	***8367**	2025-E-RE-7743	15/05/2025
TUR HERNANDEZ LAURA	***2464**	2025-E-RE-8007	20/05/2025
VALLEJO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	***1104**	2025-E-RE-8172 2025-E-RE-8338	22/05/2025 26/05/2025
VEGA SANTANA NAROA PINO	***1998**	2025-E-RE-7451	13/05/2025
VELARDE TRUJILLO ROSARIO DESIREE	***8486**	2025-E-RE-7524	13/05/2025
VERA MARTIN IDAIRA	***2671**	2025-E-RE-7521	13/05/2025
VERA MONROY MARIA REYES	***7717**	2025-E-RE-7389 2025-E-RE-7643	12/05/2025 14/05/2025
VIDAL ARANGO NATHALIE	***5244**	2025-E-RE-7387	12/05/2025
VIERA CRUZ SIXTO JOEL	***3403**	2025-E-RE-7416	13/05/2025
VIERA GUERRA ELENA	***4158**	2025-E-RE-8143 2025-E-RE-8154	21/05/2025
VIÑA RODRIGUEZ IVAN	***5969**	2025-E-RE-7515	13/05/2025

\* Consta que las aspirantes doña Araceli Quintana Herrera con DNI número \*\*\*2100\*\*, doña Edit Sánchez García con DNI número \*\*\*1701\*\* y doña Ana Yesenia Díaz García con DNI número \*\*\*3411\*\* han subsanado el defecto que motivó su exclusión una vez vencido el plazo establecido para ello. No obstante, y siguiendo el criterio adoptado por esta Administración en procesos selectivos anteriores, y que encuentra su sustento jurídico entre otros, en la interpretación de la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª del Tribunal Supremo, en la STS Número 362/2022, de 22 de marzo de 2022, se procede a incluir a las citadas aspirantes

Subsanan deficientemente el/los defecto/s que motiva/n la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, los/as aspirantes que se indican a continuación:

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	N.º Registro de entrada	Fecha
BINAGUI SILVERA YENIFER GUIOVANA	***0040**	2025-E-RE-7320 2025-E-RE-7614 2025-E-RE-7545	12/05/2025 14/05/2025

CANTILLO BORJAS SARAH MARIA	***1124**	2025-E-RE-8397	26/05/25
GONZALEZ TEJERA ELENA DEL PINO	***6914**	2025-E-RE-7363	12/05/25
LAINÉ ORTIZ MARIA ASUNCION	***0242**	2025-E-RE-8391	26/05/25
MARTIN TOLEDO MARIA	***9372**	2025-E-RE-8255	23/05/25
MATIAS SUAREZ MONICA DEL CARMEN	***0099**	2025-E-RE-8196	22/05/25
OJEDA ARAUJO LUZ MARINA	***0467**	2025-E-RE-8127	21/05/25
PEREZ MELIAN ELIZABETH	***0379**	2025-E-RE-8050 2025-E-RE-8051	20/05/25
PEREZ PEREZ AMANDA	***6671**	2025-E-RE-7633 2025-E-RE-7867 2025-E-RE-7878	14/05/2025 18/05/2025
QUINTANA HENRIQUEZ MELISA DEL PINO	***3313**	2025-E-RE-8352	26/05/25

No subsanaron el/los defecto/s que motiva/n la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos, los/as aspirantes que se indican a continuación:

#### Turno de reserva discapacidad

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Causas de exclusión
CASTAÑEDA TRAMUNT ALBERTO	***2652**	2-12-13
IGLESIAS SOCORRO SAMUEL	***7610**	2-12-14
PEREZ PEREZ RAQUEL	***4538**	11-12-14
QUINTANA BENITEZ MARIA OLIVIA	***0188**	1-6-9-12-14
SANCHEZ GODOY BEATRIZ	***4016**	5-12-13-14
SANTANA GARCIA SILVIA	***5125**	11

#### Turno de acceso libre

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Causas de exclusión
AGÜERO MACAGNO VALERIA EVANGELINA	***8615**	2
ALMEIDA ALONSO ANDREA DEL CARMEN	***5061**	1
ALMEIDA DOMINGUEZ PATRICIA	***6816**	2-3
ALMEIDA RAMOS BELEN MARIA	***5320**	2
ALMEIDA TAVIRA OSCAR	***1790**	5
ALONSO BREEDE OLIVIA	***4929**	7
ARENCIBIA GONZALEZ MIRIAM	***9508**	2
ARENCIBIA RODRIGUEZ ANDREA	***6933**	5-7

---

BARRETO TEJERA CRISTINA	***5366**	7
BATISTA VEGA AVELINA DEL ROSARIO	***0924**	2-7
BECARES ROJO MARIA LAURA	***3619**	5
BENITEZ MARRERO ALEJANDRO JOSE	***8067**	5
BENITEZ NAVARRO DARIO	***3533**	2-7
BRISSON AMADRO CARMEN ODALY	***0878**	7
CAMACHO DIAZ EDWIN	***1890**	6
CARAZO ARRASATE MARTA	***2226**	2-7
CARDONA SANTANA JAVIER	***9495**	2
CASTELLANO RODRIGUEZ SANTIAGO JOSE	***5740**	1
CEBALLOS NAVARRO RITA MARIA	***1116**	2
CLAVIJO JIMENEZ MARIA ISABEL	***6341**	2
CRUZ CUBAS ALEXIA	***3366**	2
CURBELO RUBIO RICARDO PEDRO	***3873**	5-6
DAVILA PADRON RITA IRINA	***2342**	2
DE LA NUEZ DOMINGUEZ SEBASTIAN JOSE	***6632**	2
DE LEON HERNANDEZ FAINA	***1213**	2
DELGADO PEREZ IRIS-CATERINA	***1049**	7
DELMY LORENA CARDENAS CANO	***3365**	8
DENIZ ALMEIDA IRENE	***4686**	7
DENIZ SANTANA ADRIAN	***7719**	3-8
DENIZ SANTANA ALVARO	***6674**	1-6
DENIZ VEGA OSCAR	***8101**	2-3-6
DIAZ DURAN LEDICIA LOURDES	***4450**	5-6
DIAZ ORTEGA DUNIA ISABEL	***9437**	7
DOMINGUEZ CABRERA MARIA LOURDES	***8442**	5-6
ESPAÑA RODRIGUEZ CARMEN	***2973**	16
FARIÑA GONZALEZ YAIZA	***1849**	2
FERRAZ MESA NORBERTO	***6380**	2
FORMOSO MEDINA GRIMANESA	***8395**	5

---

GALVAN SUAREZ MARIA DESIREE	***7651**	2
GARCIA GUERRA RAQUEL	***5842**	1
GARCIA GUILLEN CAROLINA BEATRIZ	***0945**	2
GARCIA MARTEL MARIA DEL CARMEN	***7207**	16
GARCIA SAARINEN VANESA	***8889**	2-3
GARCIA TARAJANO MARIA DEL CARMEN	***5347**	2
GARCIA YAÑEZ SARA EVELIA	***2618**	2
GIL GIL KEVIN DANIEL	***2809**	6-7
GIL MARRERO NOELIA ESTER	***1359**	7
GIL MORENO JOSE PASTOR	***1256**	3-6-7
GONZALEZ AGUILAR JAVIER ANGEL	***3329**	1
GONZALEZ GARCIA JUANA DEL PINO	***3490**	5-6
GONZALEZ GODOY ALEJANDRA	***9516**	8
GONZALEZ NAVARRO JASMINA DEL PINO	***9418**	2
GONZALEZ RIVERO ELENA	***7394**	4
GUERRA DIAZ ESTHER GLORIA	***4484**	2
GUERRA SARMIENTO BEATRIZ	***6494**	5-6
GUILLEN BORDON ALVARO JESUS	***6596**	1
HENRIQUEZ CRUZ JAVIER	***9593**	5
HERRERA MARTIN GLADYS	***3627**	5
HERRERA MATIAS MARIA ESTHER	***0960**	2
JAIMEZ TRUJILLO KATIA	***7995**	1
JORGE HENRIQUEZ MARIA ISABEL	***4634**	5-6-7
LIRIA DIAZ VIRGINIA	***4812**	1
LOPEZ CABELLO RAICO ANTONIO	***0030**	7
LOPEZ CABRERA JOSEFA MERIXEL	***6894**	2
LOPEZ JORGE OSCAR JAVIER	***5408**	6
LOPEZ SUAREZ BEATRIZ	***0031**	2
LUZARDO ARTILES MARIA SANDRA	***6067**	2-6
LUZARDO HENRIQUEZ MIRENA ANGELA	***8401**	2

---

MACIAS DIAZ GLORIA ESTHER	***7787**	2
MARILE MEDINA MELANI	***8400**	2-10
MARRERO SANTANA DUNIA ESTHER	***1016**	3
MARTEL NEGRIE VANESA	***2055**	9
MARTIN BETANCOR NURIA	***3138**	2
MARTIN BORDON JESICA RUTH	***7430**	2-6
MARTIN NAVARRO IRENE	***6074**	2
MATEOS CASTELLANO NATALIA CRISTINA	***1300**	2
MEDINA CASTELLANO TANIA	***0828**	2
MEDINA NAVARRETE KARLA PRISCILA	***9798**	2-7
MELIAN HERRERA SONIA DEL CARMEN	***4812**	2-7
MONTERDE RAMIREZ ILENIA	***8628**	5
MONTESDEOCA NUEZ LIONEL	***6972**	1-6-7
MONZON RAMIREZ NEREIDA DEL CRISTO	***8401**	2
MORAL MACIAS SERGIO	***5084**	6-7
MORENO BETANCOR PATRICIA	***9502**	3-2
MUJICA RIVERO ELISA ISABEL	***1505**	5
NAVARRO SANTANA DANIEL	***6177**	2
NEGRIE PEREZ JOSE ANTONIO	***5972**	2
ORTEGA CARDENES IRENE MARIA	***5177**	2
PADRON AGUIAR, NAZARET DEL CARMEN	***6162**	2-3
PALACIO LINARES YURIEN	***7618**	2
PASCUA BUENO CRISTINA	***4742**	2-7
PEDRAZA GARCIA GUAYARMINA	***5695**	3
PEÑATE MENESES ALICIA	***0682**	1-6-7
PERDOMO GARCIA HARIDIAN	***7658**	2
PEREZ FLORIDO NOELIA	***7730**	3
PEREZ MORENO MARTA ISABEL	***9708**	1-7
PEREZ TRUJILLO OMayra MAGENS	***9104**	2
PESTANA DOMINGUEZ ALEJANDRO	***8079**	1

---

PESTANA QUINTERO BEATRIZ	***1414**	5-7
PIZARRO MORENO NESTOR	***3045**	5
PRIETO ARMENDARIZ RICARDO	***5557**	1
PUIG MARTIN DIEGO	***4179**	2-6-7
QUINTANA BETANCOR AARON	***0840**	3
QUINTANA MARTIN YERAY	***1609**	3-6
QUINTERO ALONSO RICARDO	***3825**	2
RAMOS SANTANA ADRIAN	***1047**	5
RAVELO LUIS PAULA	***1055**	5
REINA RUA FIGUEROA BEATRIZ	***4587**	5-6
REYES SOSA YERAY MARIN	***2002**	5-6
RODRIGUEZ GARCIA CAROLINA	***1032**	3
RODRIGUEZ GUTIERREZ ANCOR	***3916**	2
RODRIGUEZ PEREZ DELIA	***8907**	7
ROJAS LUIS ARIANA	***5938**	16
ROMAY GONZALEZ ISABEL CONCEPCION	***4930**	1-6
RUBIO GARCIA ENRIQUE JESUS	***8846**	2
RUIZ FALCON ANA BEATRIZ	***6243**	2-4
SANCHEZ DOMINGUEZ CRISTINA MARIA	***8532**	5
SANTANA DORESTE LEANDRO OMAR	***1794**	1-6-7
SANTANA GONZALEZ YANIRA DEL PINO	***1976**	7
SANTANA GRANELL YENNISEL	***2302**	2
SAORIN GONZALEZ ALEJANDRO	***6292**	1-6
SOCORRO GARCIA ABENCHARA	***1670**	2
SOSA PADRON CORAIMA	***4797**	5-6
SOSA SUAREZ FATIMA DEMELZA	***0349**	2
SUAREZ BENITEZ CLAUDIA	***3516**	2
UNGIL MONTANO MARIA MANJARI	***2350**	5
VALENCIA SUAREZ VANESSA	***2648**	2
VALIDO ALONSO CORINA	***7754**	5

VEGA GARCIA MARIA VICTORIA	***5673**	2
VERA BENITEZ CRISTOFER	***8063**	2
VIERA REYES LOURDES DEL VALLE	***3340**	5
ZUÑIGA VEGA ZORANY MILDRED	***5939**	5-7

Duodécimo: Los aspirantes que se indican a continuación, fueron omitidos erróneamente en el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, por lo que tras comprobar la documentación obrante en el expediente, procede la rectificación y su inclusión como admitidos en la lista definitiva.

Apellidos y Nombre	DNI/NIE
CAMPOS SANCHEZ LAURA	***9727**
RODRIGUEZ MEDINA RAUL	***0393**
SANTANA ALONSO CRISTINA DEL PILAR	***8451**
SANTANA HENRIQUEZ ANTONIO JOSE	***0996**

#### VALORACIÓN JURÍDICA:

Primera: La Alcaldía-Presidencia resulta competente para aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designar a los miembros que integrarán el Tribunal Calificador y señalar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1º, letra h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 14 del artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda: En cuanto a las solicitudes a presentar por los/las interesados/as, hay que estar a lo dispuesto en la Base Tercera tanto de las Bases Genéricas como de las Bases Específicas. El modelo de solicitud figura como Anexo I de las Bases Específicas.

La Base Tercera de las Bases Genéricas se pronuncia sobre las formas de presentación de las solicitudes, el plazo de presentación, las consecuencias de la no presentación en tiempo y forma y la documentación adjunta.

Tercera: La Base Genérica 3.4.1 exige el pago de la tasa por derecho de examen, que deberá acreditarse en el momento que se presenta la solicitud, disponiendo al respecto lo siguiente: “ Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa del ingreso o transferencia de la tasa por derechos de examen, que se podrá realizar en la Caja de la Tesorería Municipal sita en la calle Alcalde Suárez Franchy número 11 o en la cuenta número: ES80 2038 7173 80 6400001790, que el Ayuntamiento mantiene con la entidad Bankia. En el documento acreditativo de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del/la opositor/a, así como la denominación y fecha de la convocatoria a la que se va a presentar. Debiéndose abonar la cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación de la plaza convocada, la cual se señala en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 00667, reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 19 de diciembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2014, así como en la página web municipal y sede electrónica. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la convocatoria será indicado en las correspondientes bases específicas. En el caso de tener derecho a bonificación en la cuota de la tasa, deberá aportar la documentación que justifique dicha bonificación”.

Cuarta: En cuanto a la rectificación de errores, establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “Las Administraciones Públicas

podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Quinta: La Base Genérica 6.2 trata sobre la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as diciendo al respecto: “Finalizado dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y determinándose la composición del Tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha resolución se expondrá en los mismos lugares en que lo fue la lista provisional, debiendo mediar en todo caso un mínimo de quince días naturales entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba. El orden de actuación de los/las aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, se señalará en esta resolución, iniciándose alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que esté vigente en dicho momento”.

Existe la posibilidad de subsanar la solicitud de participación en el proceso selectivo fuera del plazo concedido, a pesar de que la Base Genérica 6.1 establece que los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión serán definitivamente excluidos del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, número: 362/2022, de 22 de marzo de 2022, recurso: 4644/2020, en la que se determina que tras la expiración del plazo de DIEZ DÍAS para subsanar, si la Administración no dicta inmediatamente la resolución de desistimiento, no se puede denegar la subsanación hecha extemporáneamente pero acaecida antes de declararse el desistimiento, literalmente se dice:” ... QUINTO. La interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015

Ciertamente la vinculación a las bases de la convocatoria, que tradicionalmente identificamos como la “ley del concurso”, tiene por finalidad impedir que las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos administrativos produzcan una lesión de los superiores principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículos. 23.2 y 103 de la CE) que deben inspirar una interpretación finalista de las bases de la convocatoria, y que vinculan no sólo a los que participan en el proceso selectivo, sino también a la propia Administración.

Pues bien, en este caso, entre las exigencias que establecen las bases de la convocatoria para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se establece en la base novena un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, añadiendo que “si algún aspirante no subsana los defectos formales dentro de dicho plazo, se entenderá que desiste de su petición”.

La formulación de esta forma de subsanación, tras la presentación de la instancia y documentación anexa, que incluyen las bases de la convocatoria no resulta contraria a las previsiones legales que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, resulta de aplicación al caso el artículo 68.1 y no el artículo 73.3 de la expresada Ley, pues se trata de una subsanación de la solicitud, que tiene lugar al inicio del procedimiento administrativo selectivo, y no del cumplimiento de otros trámites sucesivos. Reparemos que aunque ambos preceptos legales se incluyen en el Título IV de las disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común, el artículo 68.1 se ubica sistemáticamente en el capítulo II sobre iniciación del procedimiento, en la sección tercera sobre el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, mientras que el artículo 73 encuentra acomodo en el capítulo III que versa sobre la ordenación del procedimiento.

Pues bien, el citado artículo 68.1 de la Ley 39/2015 no resulta infringido por la base novena antes transcrita, pues la previsión de dicha base de la convocatoria se ajusta al contenido del artículo 68.1 de la indicada Ley 39/2015. Podría resultar incompleta en relación con su contenido, pero no contraviene el tenor de la Ley. Así es, el artículo 68.1 dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Esta norma que contiene el expresado artículo 68.1 de la Ley 39/2015 es sobradamente conocida en la regulación del procedimiento administrativo, desde la vieja Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 hasta la vigente Ley 39/2015. En efecto, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, señalaba que si el escrito de iniciación no reuniera los datos que señala el artículo sesenta y nueve, o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiese firmado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

En similar sentido se expresaba el artículo 71 de la Ley 30/1992, en su redacción originaria, cuando señala que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos del artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

Ahora bien, el expresado artículo 71 de la Ley 30/1992, tras la reforma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pasó a tener la siguiente redacción: si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

De modo que el vigente artículo 68.1, siguiendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 tras su reforma por Ley 4/1999, exige que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por DIEZ DÍAS, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución. Dicho de otro modo, el desistimiento que se presume por el transcurso del plazo de DIEZ DÍAS, necesita ser declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración.

Cuanto decimos no se extiende con carácter general, como postula la recurrente, hasta el momento de la valoración definitiva, sino hasta que la Administración dicte la correspondiente resolución previa teniendo por desistido a quien no subsanó en plazo, pues es la ausencia de dicha resolución, prevista en el artículo 68.1, lo que determina la validez de la subsanación realizada en este caso. Por eso, su ausencia determina la nulidad en el caso examinado.

Quiere esto decir que tras la expiración del plazo de DIEZ DÍAS, la Administración debió dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte, en cumplimiento del citado artículo 68.1 y de la base novena, que, en su interpretación, ha de entenderse completada con lo que expresamente establece la Ley 39/2015, para evitar que pudiera resentirse la igualdad y proporcionalidad derivada de la situación de incertidumbre al respecto. Teniendo en cuenta que no hay contradicción, por tanto, entre la base novena y el artículo 68.1, según la interpretación de la base novena que hemos señalado. En fin, debemos subrayar, además, que no se trataba de una subsanación para alegar un nuevo mérito, sino de suplir una deficiencia de carácter formal en relación con su acreditación y con la concreta incidencia y relevancia para establecer la correspondiente puntuación media.

**SEXTO.** La aplicación de la subsanación al inicio del procedimiento en los procesos selectivos en nuestra jurisprudencia

Esta aplicación de la subsanación que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, ha sido aceptada por esta Sala en relación con el artículo 71 de la LPA y 71 de la Ley 30/1992, en su redacción originaria, en las sentencias de 9 de julio de 2012 (Recurso de Casación número 4644/2011) y de 20 de mayo de 2011 (Recurso de Casación número 3481/2009), entre otras. Se trataba de cumplir entonces el plazo de subsanación, y ahora se trata del cumplimiento de la exigencia de la previa resolución para declarar el desistimiento. Pero entonces y ahora lo relevante es cumplir las normas legales del Procedimiento Administrativo Común que establecen la forma de

la subsanación al inicio del procedimiento, pues ya declaramos con reiteración, al margen de nuestros pronunciamientos en otros ámbitos sectoriales, su aplicación a los procesos selectivos en la función pública.

En la primera de las sentencias citadas declaramos que: “La Sentencia de este Tribunal, de 4 de febrero de 2003, dictada en Recurso de Casación en interés de Ley número 3437/01, admite expresamente que el trámite de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es plenamente aplicable en los procesos selectivos, al considerar en su fundamento de derecho sexto que “resulta aplicable en la cuestión examinada el artículo 71 de la Ley 30/92, como antes exigía el antiguo artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la redacción de 1958, pues se impone en ambos preceptos el deber de la Administración de requerir al interesado para que se subsanen las deficiencias cuando se aprecie que el mismo no cumple los requisitos que exige el ordenamiento en vigor y como señala en este punto el Ministerio Fiscal, la redacción del apartado segundo del artículo 71 excluye los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva para la ampliación prudencial hasta cinco días del plazo cuando la aportación presente dificultades especiales, luego si se prohíbe dicha ampliación, es claro que el precepto autoriza la concesión del plazo de los DIEZ DÍAS cuando se trate de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, como es el caso planteado”.

Con posterioridad, son varios los pronunciamientos de esta Sala que se ratifican en la precitada doctrina, contenidos, entre otras, en sentencias, de 14 de septiembre de 2004 (Casación 2400/99); 4 de mayo de 2009 (Casación 5279/05); 30 de diciembre de 2009 (Casación 1842/07); 28 de septiembre de 2010 (Casación 1756/07); 20 de mayo de 2011 (Casación 3481/09); 22 de noviembre de 2011 (Casación 6984/10), y 25 de noviembre de 2011 (Casación 6455/11). Tales resoluciones señalan, entre otras consideraciones, que el razonamiento de la Sala no significa ignorar o desatender el carácter vinculante de las bases de la convocatoria, dado que, ciertamente, los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (artículo 103 CE); se añade que, en principio, no estamos ante la presentación extemporánea de un mérito, sino ante su defectuosa acreditación; razón por la que es preciso insistir en que no se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, sino de superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado; por último, que esta línea jurisprudencial de amplitud en la aplicabilidad del artículo 71 de la Ley 30/1992 en procedimientos selectivos, resulta predicable, no solo respecto de las omisiones en la solicitud inicial, sino en ulteriores fases del procedimiento, como es la fase de concurso y la acreditación de méritos alegados en él.

Por último, la más reciente Sentencia, de 11 de junio de 2012, reitera que esta Sala y Sección “se ha mostrado favorable a la posibilidad de que los méritos defectuosamente acreditados en los procesos selectivos puedan ser subsanados, al estimar excesivo y, por tanto, no acorde con el principio de proporcionalidad, privar de la valoración de un mérito en los casos en que los aspirantes hubieran acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo aunque no hubieran satisfecho alguno de los meramente formales (por todas, sentencia de 24 de enero de 2011 recaída en el Recurso de Casación número 344/2008)”.

No está de más añadir que en sentencias de 25 de febrero de 2009 (Recurso de Casación número 9260/2004), de 22 de mayo de 2009 (Recurso de Casación número 2586/2005), y de 9 de mayo de 2016 (Recurso de Casación número 1165/2015) hemos matizado, la jurisprudencia que sentaba sin límites el principio relativo a la no impugnación de las bases que no permite después impugnar el resultado, pues hay la posibilidad de que se impugnara si nos encontráramos ante un acto nulo de pleno Derecho. Después hemos añadido el supuesto de violación de derechos fundamentales, aun cuando este puede incardinarse en el primero de los casos de nulidad plena, permitiendo la impugnación, en el momento en que el resultado del proceso selectivo ha supuesto un verdadero perjuicio para quien no tiene la obligación de soportarlo.

Teniendo en cuenta, desde luego, que las bases de la convocatoria de un proceso selectivo no son una disposición general, pues se trata de actos administrativos con una pluralidad de destinatarios, por tanto, no son

susceptibles de ser impugnadas indirectamente. Sin embargo, hemos añadido que sí forman parte del proceso selectivo que culmina con la resolución de este, y aunque no puedan ser impugnadas en la medida en que sean legales, tampoco la falta de impugnación de este acto sana o puede ser un impedimento para la impugnación del acto resolutorio del proceso selectivo, que sólo lo será en la medida en que fueran las bases conformes con el ordenamiento jurídico.

#### SÉPTIMO. La respuesta a la cuestión de interés casacional

De modo que el vigente artículo 68.1, siguiendo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 tras su reforma por Ley 4/1999, exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por DIEZ DÍAS, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de DIEZ DÍAS, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante “previa resolución” de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.

Nuestra respuesta, por tanto, no extiende la subsanación con carácter general, como postula la recurrente, hasta el momento de la valoración definitiva, sino hasta que la Administración dicte la correspondiente resolución previa inmediatamente posterior a la expiración del plazo, teniendo por desistido a quien no subsanó de modo temporáneo.

#### OCTAVO. El alcance de la estimación del recurso

Acorde con lo expuesto, procede estimar en parte el recurso contencioso administrativo, pues ante la ausencia de resolución declarando el desistimiento, debió admitirse dicha subsanación. De modo que se anulan las resoluciones impugnadas en la medida que no permitieron completar el cómputo de su puntuación tras la subsanación (i), se reconoce el derecho de la recurrente a ser incluida en la valoración definitiva de méritos de la fase de concurso mediante la nota media presentada (ii), debiendo efectuarse el correspondiente cómputo, para la puntuación final, entre la nueva valoración de la fase de concurso y la fase de oposición (iii), con los derechos administrativos y económicos que se deriven. Desestimándose el recurso en lo demás.

Sin que lo anterior suponga alterar el resultado de las pruebas selectivas respecto de la situación consolidada de los demás que no verán modificado el resultado por esta resolución.

En estos términos ya nos hemos pronunciado en sentencias de 4 de mayo de 2016 (Recurso de Casación número 3221/2014) y de 16 de noviembre de 2015 (Recurso de Casación número 348/2014), de 18 de enero de 2012 (Recurso de Casación número 1073/2009), de 17 de junio de 2014 (Recurso de Casación número 1150/2013), 24 y 29 de septiembre de 2014 (Recursos de Casación número 2467 y 2428/2013), dos sentencias de 8 de octubre de 2014 (Recursos de Casación número 2457 y 2458/2013), de 15 de diciembre de 2014 (Recurso de Casación número 2459/2013) y de 22 de abril de 2015 (Recurso de Casación número 2460/2013) entre otras muchas. En concreto, en la primera de ellas declaramos que nuestro pronunciamiento no supondrá la privación de su condición a aquellos aspirantes que, nombrados en su día funcionarios, ahora, como consecuencia de la aplicación de la base, obtuvieran una puntuación por debajo de la que da acceso a la plaza. Razones de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, además de consideraciones de equidad, justifican esta solución pues no puede desconocerse ni el tiempo transcurrido desde que se celebró el proceso selectivo ni que son del todo ajenos a la causa determinante de la estimación de este recurso...”

Sexta: En relación con las causas de exclusión con número 12, 13, 14 y 15, contempladas en la resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, por los que se excluyeron a aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, se observa que su exigencia no se ajusta a lo dispuesto en las Bases Regulatoras del Proceso Selectivo, por lo que procedió su corrección.

De conformidad con la Base Cuarta (4.4, 4.5 y 4.6) de las Bases Genéricas que rigen las Específicas, únicamente están obligados a presentar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente, quienes soliciten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas. Por tanto, no resulta exigible con carácter general en fase de admisión ni la acreditación del grado de discapacidad, ni el dictamen de compatibilidad con las funciones del puesto, salvo que haya mediado solicitud expresa de adaptación.

De acuerdo con el funcionamiento ordinario de los procedimientos selectivos y conforme a lo previsto en las Bases, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, incluida la relativa a la discapacidad, debe ser presentada por las personas seleccionadas antes del nombramiento.

Por consiguiente, los códigos 12, 13, 14 y 15 fueron aplicados de forma improcedente en aquellos casos en los que no se solicitó adaptación, debiendo ser suprimidos de la resolución definitiva, al tratarse de documentación que no resulta exigible en esta fase.

Séptima: La Base Quinta de las Bases Genéricas se pronuncia sobre el Tribunal Calificador, diciendo al respecto:” 5.1. De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Un/a Funcionario/a de Carrera.

**VOCALES:** Tres empleados/as públicos/as cuyo régimen jurídico sea Funcionario/a de Carrera, debiendo, al menos dos de ellos/as, ostentar la categoría convocada, o pertenecer al mismo área de conocimiento.

**VOCAL/SECRETARIO/A:** Un/a Funcionario/a de Carrera. En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todas las personas integrantes un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate. Al Tribunal le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas y estará constituido por un número impar de integrantes, Funcionarios/as de Carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. La designación de las personas integrantes de los Tribunales incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. La misma se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Oficina Municipal de Atención Ciudadana sita en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11 y tablón de anuncios electrónico.

5.2. Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otros/as funcionarios/as o trabajadores/as, así como asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal correspondiente, sin que en ningún caso puedan suplir al Tribunal en la elaboración y corrección del ejercicio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos las personas integrantes del Tribunal, así como en su caso los/as asesores/as y los/as observadores/as estarán sujetos a las causas de abstención y recusación señaladas en la normativa.

5.3. Serán causas de abstención y recusación las recogidas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo o Escalas objeto de selección, ni tampoco por funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.4. Las indemnizaciones por asistencia se abonarán según lo establecido en los artículos 27 y siguientes del RD 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, con las actualizaciones que procedan, conforme a la categoría del Tribunal, especificada en los respectivos anexos de la Resolución por la que se actualizan

las cuantías de las retribuciones del personal a que se refiere la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el correspondiente ejercicio.

5.5. La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente/a y Secretario/a o en su caso, quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus integrantes. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todas las personas integrantes del Tribunal, incluido el/la Secretario/a, tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, resolviendo las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los/las asistentes, sin el voto de calidad del/la Presidente/a. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria del/la Presidente/a, el Tribunal calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al/la propio/a interesado/a, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo. El Tribunal, cuando excluya a un/a aspirante que inicialmente hubiese sido admitido/a, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.”

Octava: Respecto a la abstención del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

Novena: En cuanto a la identificación de los interesados en la publicación del acto administrativo que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que preceptúa:

“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

2. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, el Gobierno impulsará la elaboración de un protocolo de colaboración que defina procedimientos seguros de publicación y notificación de actos administrativos, con la participación de los órganos con competencia en la materia”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas según lo dispuesto en el apartado 1º, letra h) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 14 del artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE DISPUESTO:

PRIMERO: Aprobar la Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, para la cobertura de seis plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C y Subgrupo C1, del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, que es la siguiente:

#### TURNO DISCAPACIDAD

##### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANGULO RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	***6756**
2	FALCON GONZALEZ ANGELA MARIA	***0633**
3	GUADALUPE MENDEZ MIRIAM	***4160**
4	HERNANDEZ CASTELLANO CARMEN ROSA	***1147**
5	QUEVEDO MORENO ERASMA MINERVA	***0253**
6	RAMOS VEGA OLIVIA	***3876**
7	SANTANA MIHALY SANDRA DEL PINO	***1215**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	COD. EXCLUSIÓN
1	CASTAÑEDA TRAMUNT ALBERTO	***2652**	2
2	IGLESIAS SOCORRO SAMUEL	***7610**	2
3	PEREZ PEREZ RAQUEL	***4538**	11
4	QUINTANA BENITEZ MARIA OLIVIA	***0188**	1-6-9
5	SANCHEZ GODOY BEATRIZ	***4016**	5
6	SANTANA GARCIA SILVIA	***5125**	11

## TURNO LIBRE

## ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACOSTA JORGE ANA	***2350**
2	AFONSO GUERRA ERIKA	***0797**
3	AFONSO SANCHEZ PEDRO NAUZET	***1034**
4	AGULLO JIMENEZ LORENA	***7335**
5	AHSEN CHAPULI CLAUDIA CRISTINA	***9687**
6	AHUJA KHIANTANI RAHUL DILP	***6721**
7	ALAMO BERGILLO ROSA DEL CARMEN	***0183**
8	ALAMO CRUZ JUDIT DE LOS DOLORES	***4103**
9	ALDIRICO BANFI ALDANA LUCIA	***6950**
10	ALEJANDRO GUILLEN DANIELA MARIA	***6750**
11	ALJIVES SANCHEZ SILVIA	***5453**
12	ALMEIDA DIBEL JABER NAYRA MARIA	***1622**
13	ALMEIDA HIDALGO RAQUEL JESUS	***1758**
14	ALMEIDA MARTIN BEATRIZ	***6151**
15	ALONSO MAINER YURENA MARIA	***6265**
16	ALONSO MORALES SONIA	***5756**
17	ALVAREZ MARTEL SILVIA	***9272**
18	ALVAREZ PEREZ CINTIA	***7498**

---

19	ARENCIBIA HERNANDEZ GUSTAVO	***5853**
20	ARRIGHINI PEREZ-DAVILA LUCIO ROBERTO	***6289**
21	ARTILES LEON NATIVIDAD	***3675**
22	AVELLANEDA CABRERA JUAN TANAUSU	***4187**
23	BAEZ DIAZ HUGO	***4019**
24	BAEZ GARCIA JENIFER DEL CARMEN	***2253**
25	BARBERO MARTIN ALEJANDRA	***4712**
26	BARRERA ABRANTE LETICIA DEL CARMEN	***2364**
27	BATISTA HERNANDEZ DAVINIA PINO	***0304**
28	BATISTA SOLERNOU NURIA ESTER	***7907**
29	BENGOA PRIDA ANA MARIA	***5520**
30	BENITEZ LORENZO MARIA VICTORIA	***1435**
31	BENITO LAY ENRIQUE	***8400**
32	BERNAL RIVERO MARIA CRISTINA	***2290**
33	BERNANDEZ CURBELO VANESSA	***7342**
34	BETHENCOURT MEDINA DESIREE	***1321**
35	BLANCO TEJERA PAULA	***8955**
36	BLANCO ZABALA YAIZA MARIA	***0377**
37	BOLAÑOS TEJERA AIDA	***9668**
38	BORONAT QUINTANA CARLOS	***9044**
39	BRITO DOMINGUEZ DEL RIO ELENA MARIA	***1414**
40	BRITO MEDINA MARTA MARIA	***6262**
41	BRITO VIERA DOLORES MARIA	***6046**
42	CABALLERO LOZANO JUAN RAFAEL	***3582**
43	CABRERA CASTELLANO CLAUDIA	***4319**
44	CABRERA ESTUPIÑAN MARIA ISABEL	***6662**
45	CABRERA GONZALEZ PATRICIA MARIA	***2333**
46	CABRERA GUILLEN CORALI DEL PINO	***5938**
47	CABRERA JIMENEZ YURENA	***5603**
48	CABRERA MACIAS BEGOÑA NATALIA	***8509**

---

49	CABRERA PARCERO MONICA	***6663**
50	CACERES REYES CARMEN ROSA	***5801**
51	CALVO ZAPATA ERIKA JOHANA	***9417**
52	CAMARA DEL MORAL JOANA	***4334**
53	CAMPOS LOPEZ YOHANNA	***8439**
54	CAMPOS MARRERO MIGUEL	***0732**
55	CAMPOS SANCHEZ LAURA	***9727**
56	CANTALLOPS ORTEGA ZAIDA	***2615**
57	CARDENES MEDINA CRISTINA	***4487**
58	CARDONA ALONSO INES	***2191**
59	CARDOSO SANTANA ROSANNA MARIA	***0706**
60	CASTELLANO FALCON NOEMI	***2705**
61	CASTELLANO PEREZ NOELIA	***9182**
62	CASTELLANO VERDUGO CLAUDIA MARIA	***6762**
63	CASTILLA JEREZ SOMALIA NAMIBIA	***3356**
64	CASTILLO RODRIGUEZ JONATAN	***5592**
65	CASTRO BLANCO MARTA	***1683**
66	CAZORLA CASTELLANO ELISA ISABEL	***0949**
67	CEBALLOS HERNANDEZ RUTH	***1456**
68	CERPA ORTEGA JESSICA DEL CARMEN	***2680**
69	CORNEJO JIMENEZ JORGE	***0358**
70	CORREA HERRERA NAIRA	***2173**
71	CORTADELLAS MEDINA LISANDRA	***6613**
72	CRUZ CALVO ELENA	***2271**
73	CRUZ DAVILA AURORA DE LA CRUZ	***0843**
74	CRUZ MARTEL MARIA ARMINDA	***8316**
75	CUBAS LORENZO DESIREE	***2673**
76	CURBELO MARTIN DANIELA	***9364**
77	DE HORTA VERONICA	***3282**
78	DE LA FUENTE DEL RIO CRISTINA DE LOS ANGELES	***1130**

---

79	DE LOS REYES MORALES YOSNAILYS	***3532**
80	DEL PINO SANCHEZ RAQUEL MARIA	***0455**
81	DEL RIO PEREZ MARIA DEL CARMEN	***0688**
82	DEL ROSARIO SOSA ZENEIDA MARIA	***7688**
83	DELGADO AGRELO JAVIER	***4865**
84	DELGADO BOBIS ANA CAMILA	***4140**
85	DENIZ DENIZ CRISTINA ISABEL	***1924**
86	DENIZ FALCON JENNIFER MARIA	***7633**
87	DENIZ GARCIA ALMUDENA DEL CARMEN	***8310**
88	DENIZ GUERRA FERNANDO	***0826**
89	DIAZ BACALLADO MARIA SANDRA	***4255**
90	DIAZ CAMACHO ADEXE	***2324**
91	DIAZ DIAZ LOURDES DEL PILAR	***1348**
92	DIAZ GARCIA ANA YESENIA	***3411**
93	DIAZ GODOY MARIA AURORA	***5507**
94	DIAZ GONZALEZ DANIEL JESUS	***9431**
95	DIAZ NUEZ MARIA ELENA	***0348**
96	DIAZ RAMIREZ DANIEL	***4578**
97	DIAZ SOSA MARIA GRIMANESA	***0629**
98	DITANO FRANCESCA	***8261**
99	DOMINGUEZ GUERRA MARIA	***3264**
100	DOMINGUEZ MORENO MIRIAM	***1804**
101	DOMINGUEZ ORTIZ YOLANDA DEL PINO	***5510**
102	DORO CASTRO DIEGO FRANCISCO	***2419**
103	DUQUE VALDIVIA KEITH	***8994**
104	ESPINO SEGURA MELANIA CRISTINA	***2415**
105	ESTEVEZ DE LA TORRE DANIEL	***3916**
106	ESTEVEZ RAMOS SARA	***3804**
107	ESTEVEZ RESESES MARIA EPIFANIA	***0825**
108	ESTUPIÑAN RODRIGUEZ Mª CANDELARIA	***6725**

---

109	FAJARDO GUERRA ROSA NIEVES	***8834**
110	FAJARDO MACHIN FRANCISCO JOSE	***4733**
111	FALCON ARMAS ANABEL	***9752**
112	FALCON GARCIA DE PASO IRENE	***7571**
113	FALCON HERNANDEZ PEDRO DAMIAN	***6927**
114	FALCON MEDINA DANIEL	***1974**
115	FALCON PINAR BEATRIZ	***2139**
116	FALCON QUINTANA MONICA DEL CARMEN	***7661**
117	FEO HIERRO ALBA	***6640**
118	FERNANDEZ PERDOMO SUSANA	***0951**
119	GARABOTE PAULE SANTIAGO ADAY	***3017**
120	GARCIA AFONSO JUSTA MARIA	***4229**
121	GARCIA CARDENES NATALIA	***1766**
122	GARCIA CARDONA MARIO ADAY	***0506**
123	GARCIA CASIMIRO SONIA	***2789**
124	GARCIA CILLERO GRACIELA	***7611**
125	GARCIA CURBELO CARLOS	***5258**
126	GARCIA GIL YANIRA	***2604**
127	GARCIA GONZALEZ ERNESTO JOSE	***0935**
128	GARCIA GONZALEZ LIDIA MARIA	***3199**
129	GARCIA GONZALEZ MARIA CANDELARIA	***6985**
130	GARCIA JIMENEZ ANTONIO JOSE	***3480**
131	GARCIA MARRERO MARIA DEL PINO	***0737**
132	GARCIA MARTIN MARIA ISABEL	***6912**
133	GARCIA MONZON BELINDA DEL CARMEN	***9101**
134	GARCIA SANTANA MARIA ANGELA	***7119**
135	GARCIA SUAREZ KEVIN JOSE	***9796**
136	GIL DOMINGUEZ VIRGINIA DEL PINO	***6465**
137	GIL HERNANDEZ CARLOS GUSTAVO	***3644**
138	GOMEZ CRESPO BEATRIZ	***2649**

---

139	GONZALEZ AFONSO SHEILA	***4200**
140	GONZALEZ ARMAS JESSICA MARIA	***0152**
141	GONZALEZ CASTELLANO RAYCO	***6926**
142	GONZALEZ CINTADO ESTEFANIA	***7122**
143	GONZALEZ FALCON HECTOR JESUS	***6894**
144	GONZALEZ GOICOECHEA LUIS CARLOS	***0192**
145	GONZALEZ GONZALEZ MARIA JOSE	***1154**
146	GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL	***0951**
147	GONZALEZ NARANJO RITA MARIA	***7386**
148	GONZALEZ OJEDA CATHAYSA DE LOS ANGELES	***2957**
149	GONZALEZ OJEDA ISAURA	***1875**
150	GONZALEZ PEREZ MARIA DOLORES	***9305**
151	GONZALEZ SANTANA ESTRELLA DEL ROSARIO	***0958**
152	GONZALEZ TERRIZA ALMARCA	***1729**
153	GUEDES SUAREZ AYOSE	***0369**
154	GUERRA ABAD ACORAN JESUS	***8351**
155	GUERRA HERNANDEZ VIRGINIA	***6165**
156	GUERRA RODRIGUEZ ISADORA	***9692**
157	GUERRA SARMIENTO CAROLINA	***9331**
158	GUERRERO MARTINEZ ANTONI	***5679**
159	GUTIERREZ ALEMAN MARGARITA PINO	***4737**
160	GUTIERREZ SANTANA ILENIA DEL PINO	***6373**
161	HASSAN DELGADO OSCAR LUIS	***2821**
162	HEFTI VALERON PAOLA	***9439**
163	HENRIQUEZ ALAMO JORGE	***2027**
164	HERNANDEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL	***6628**
165	HERNANDEZ BARTOLOME AYOZE	***9761**
166	HERNANDEZ CARDENES MARIA ROSA	***5530**
167	HERNANDEZ GARRIDO ENRIQUE	***1654**
168	HERNANDEZ LOPEZ MARIA BEATRIZ	***7117**

---

169	HERNANDEZ MARRERO MARIA ALEJANDRA	***3194**
170	HERNANDEZ MARRERO VICTOR LUIS	***3207**
171	HERNANDEZ PADRON GIOVANNA	***3027**
172	HERNANDEZ PEREZ AZAHARA MARIA	***7645**
173	HERNANDEZ PEREZ DARA	***5809**
174	HERNANDEZ PLATA LUISA	***6714**
175	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	***8856**
176	HERNANDEZ ROMERO OSCAR LEANDRO	***1581**
177	HERNANDEZ SANTANA JENIFER	***2371**
178	HERNANDEZ SANTANA LUISA FERNANDA	***0631**
179	HERNANDEZ TEJERA MARIA DEL PILAR	***4946**
180	HERNANDEZ VALIDO AZAHARA	***0667**
181	HERRERA MARRERO VERONICA	***2652**
182	HERRERA QUINTAS EDUARDO	***9802**
183	HIDALGO LUGO MARIA DEL PILAR	***9819**
184	HIDALGO SANTANA AARON JESUS	***4197**
185	HIDALGO SARLENA TINDAYA DE LOS REYES	***2151**
186	HINSCH QUINTANA ANTONIO	***3184**
187	IBARRA RAFAEL ERNESTO	***0120**
188	INFANTE GARCIA CRISTINA	***7822**
189	IZQUIERDO CABALLERO SILVIA ARANCHA	***4782**
190	JIMENEZ BOLAÑOS LAURA	***1050**
191	JIMENEZ CALDERON JOSE ENRIQUE	***2355**
192	JIMENEZ GIL YURENA	***1967**
193	JIMENEZ GONZALEZ DAIDA MARIA	***9967**
194	JIMENEZ GONZALEZ FAYNA	***2632**
195	JIMENEZ JIMENEZ PAULA MARIA	***9336**
196	JIMENEZ MEDINA CARMEN PATRICIA	***9295**
197	JORGE SOSA ROBERTO	***9301**
198	KARPMAN CANSECO CELESTE	***1425**

---

199	LASSO MELIAN MANUEL	***5073**
200	LLAMAS CABRERA OLGA CRISTINA	***2352**
201	LLAMAS FREIRE SORAYA	***5122**
202	LOPEZ AFONSO JESUS ANGEL	***8379**
203	LOPEZ GUTIERREZ JAVIER	***4444**
204	LOPEZ RAMIREZ MYRIAM	***7711**
205	LOPEZ REYES HUMBERTO	***1639**
206	LOPEZ RODRIGUEZ JENIFER DEL PINO	***8054**
207	LOPEZ RODRIGUEZ SARA LUCIA	***9186**
208	LOPEZ SANTANA CRISTINA	***8605**
209	LORENZO MOLINA RAUL DOMINGO	***7489**
210	LORENZO SANTANA CARLA	***3313**
211	LOZANO GONZALEZ VANESA DEL PINO	***7964**
212	LOZANO PONCE ESTEFANIA	***8303**
213	LOZANO PONCE FRANCISCA	***6925**
214	LUENGO DEL TORO PABLO JAVIER	***3329**
215	LUNA ACOSTA EVA	***3209**
216	LUZARDO ORTEGA FRANCISCO JOSE	***1267**
217	MACIAS SANCHEZ INMACULADA JESUS	***6584**
218	MACIAS SANCHEZ MARIA SORAYA	***6659**
219	MAGARIÑOS YANEZ CARMEN MARIA	***0477**
220	MALO MATOS LAURA	***3439**
221	MARRERO HENRIQUEZ CAROLINA	***3571**
222	MARRERO JAEN NAIRA	***6306**
223	MARRERO MARRERO CRISTINA	***1874**
224	MARRERO MONTESDEOCA JOSE DAVID	***6848**
225	MARRERO RAMIREZ ALICIA VANESA	***5611**
226	MARRERO RIVERO ANA NATALIA	***1971**
227	MARRERO ROSALES MARIA NIEVES	***5888**
228	MARTEL CORUJO VANESSA ESTHER	***2145**

---

229	MARTEL MIRANDA JENNIFER	***4230**
230	MARTEL MONAGAS IRAIDES	***1760**
231	MARTIN DENIZ MARIA DE LOS ANGELES	***9346**
232	MARTIN GONZALEZ ANA CAROLINA	***5931**
233	MARTIN NAVARRO JULIA ESTER	***2720**
234	MARTIN OJEDA GUACIMARA	***8811**
235	MARTIN ORTEGA JOSE MANUEL	***7403**
236	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO JESUS	***3471**
237	MARTIN RODRIGUEZ MARIA ESTHER	***7252**
238	MARTIN TOLEDO LUIS MANUEL	***3379**
239	MARTIN TORRES ANTONIA HERIDAINA	***1148**
240	MARTINEZ MATOS MARCELO	***5663**
241	MATEO CABRERA FERNANDO JOSE	***1774**
242	MATEO GONZALEZ FLORENCIO	***6946**
243	MEDINA AFONSO MARIA NOELIA	***0971**
244	MEDINA BAEZ VICTOR	***4760**
245	MEDINA FERREIRA AGUSTIN	***7699**
246	MEDINA GOMEZ REBECA DEL PRADO	***4912**
247	MEDINA HERNANDEZ ANA MARIA	***0140**
248	MEDINA JIMENEZ ADAY AYOZE	***9231**
249	MEDINA MEDINA LAURA	***3339**
250	MEDINA NAVARRO ROMAN BORJA	***0560**
251	MEDINA QUEVEDO ADRIAN	***0758**
252	MEDINA SUAREZ ALMUDENA	***0776**
253	MEJIAS ALAMO OBDULIA	***8199**
254	MEJIAS SAAVEDRA LUCIA	***0458**
255	MELIAN PEREZ FRANCISCO	***7415**
256	MELIAN SANTANA LENIA	***1110**
257	MELIAN SANTANA SABRINA DEL PINO	***9036**
258	MENDEZ BEARD REBECA BELEN	***2872**

---

259	MENDEZ CONDE IAGO	***4384**
260	MENDOZA MARFIL ROCIO NIEVES	***9572**
261	MENDOZA MORENO VERONICA FATIMA	***7689**
262	MENDOZA PADRON ROMINA DEL PILAR	***1855**
263	MESA HERNANDEZ NOELIA	***6800**
264	MESA ORTIZ SANDRA	***0838**
265	MOLINA TACORONTE ROSA MARGARITA	***0654**
266	MONTESDEOCA GONZALEZ JOSE ENRIQUE	***1928**
267	MONTESDEOCA HERNANDEZ Mª YURENA	***2133**
268	MONTESDEOCA JIMENEZ CRISTINA	***1832**
269	MONTESDEOCA MENDOZA MARIA DEL MAR	***1165**
270	MONZON RODRIGUEZ FATIMA	***1332**
271	MORALES GONZALEZ ELENA LETICIA	***3190**
272	MORALES MORALES RITA MINERVA	***3906**
273	MORALES PRIETO CRISTINA	***6883**
274	MORENO GALVAN BEATRIZ	***7166**
275	MORENO SANTANA RAQUEL	***1937**
276	MUJICA SANTANA ESTEFANIA	***0822**
277	NARANJO GONZALEZ RAQUEL DE FATIMA	***7872**
278	NARANJO NARANJO VERÓNICA	***8903**
279	NAVARRO ACOSTA ALBA	***9052**
280	NAVARRO BAEZ CRISTINA CECILIA	***1623**
281	NAVARRO FIGUEROA GEMMA DEL ROSARIO	***8965**
282	NEGRIN NUEZ MARIA PINO	***8522**
283	NICUESA MARTINEZ JAVIER	***9104**
284	NIETO MARQUEZ LOURDES	***1058**
285	NIEVES QUESADA JESUS	***1591**
286	NUÑEZ JIMENEZ HECTOR	***3183**
287	OJEDA CACERES JUAN	***1130**
288	OJEDA RAMOS FRANCISCO JAVIER	***5624**

---

289	OJEDA RAMOS MARIA BIRIMA	***6082**
290	OJEDA VALLEJO MARIA DEL CARMEN	***2439**
291	OJEDA-DEURVAN DEL TORO TANAUSE MANUEL	***8328**
292	OLIVA MOSQUERA MARIA TERESA	***3772**
293	ORTEGA CARDENES HERIBERTO MIGUEL	***6326**
294	ORTEGA DIAZ ANTONIO	***1050**
295	ORTEGA MARTINEZ SONIA	***0386**
296	ORTEGA RINCON PALOMA	***1124**
297	ORTEGA SANCHEZ JAVIER JESUS	***2220**
298	ORTIZ CODORNIU MARTA	***8196**
299	ORTIZ COLMAN EDITH	***1607**
300	ORTIZ RODRIGUEZ YERAY	***4486**
301	OSORIO ESCALANTE JULIANA	***7761**
302	PADRON BERNAL ISMAEL	***8737**
303	PADRON SANCHEZ SONIA	***7698**
304	PELEGRINA PEREZ ALMUDENA AZAHARA	***9270**
305	PEÑA BARRERA DAVINIA MARIA	***6943**
306	PEÑA OSORIO DIEGO STIVEN	***4734**
307	PEÑATE SANTANA IDAIRA	***7540**
308	PERDOMO SANTANA CINTIA	***7463**
309	PERERA PELLEGRINO MICAELA VICTORIA	***0378**
310	PEREZ ALMEIDA TANAUSU JULIAN	***9063**
311	PEREZ ARMAS MANUEL FRANCISCO	***4249**
312	PEREZ BETANCOR NATALIA ROSA	***3547**
313	PEREZ GARCIA MARIA ESTHER	***2276**
314	PEREZ GONZALEZ ANABEL ALEJANDRA	***1653**
315	PEREZ GONZALEZ DUNIA	***1325**
316	PEREZ GONZALEZ JUANA NOELIA	***7354**
317	PEREZ HERNANDEZ SARA ROSA	***3222**
318	PEREZ HORMIGA DELIA MARIA	***7833**

---

319	PEREZ MENDOZA JUAN MANUEL	***8176**
320	PEREZ MORENO JONATAN	***0690**
321	PEREZ MORENO MARIA DAVINIA	***9355**
322	PEREZ PEREZ LARA MARIA	***9409**
323	PEREZ PEREZ YANIRA	***1239**
324	PEREZ SANCHEZ ROSA YUMARA	***8136**
325	PEREZ SANTANA ANABEL	***4836**
326	PEREZ SUAREZ ANTONIO	***5945**
327	PEREZ SUAREZ MARIA VERONICA	***2078**
328	PEREZ VILLALBA YASMINA RAQUEL	***1456**
329	PEREZ ZERPA CRISTINA	***4825**
330	PIZARRO ARBELO ALICIA	***3580**
331	PONCE SOSA MARIA ELENA	***1096**
332	PRADALES MENOR DAVINIA	***8291**
333	PRIMO MAKOL MARIA JOSE	***2304**
334	PUGA MUJICA LAURA ESTHER	***1490**
335	PULIDO LOZANO JOSE ANTONIO	***7427**
336	QUEVEDO SUAREZ LAURA	***8549**
337	QUINTANA AFONSO GUILLERMO CARLOS	***2345**
338	QUINTANA HERRERA ARACELI	***2100**
339	QUINTANA MENDANO VANESA	***0980**
340	QUINTANA PEREZ MARIA MERCEDES	***0425**
341	QUINTANA QUINTANA ALICIA	***0986**
342	QUINTANA ROBLES ZENEYDA	***1340**
343	QUINTANA SANCHEZ JUANA TERESA	***5544**
344	QUINTERO GUIERREZ MARISELA	***2191**
345	RAMIREZ ALAMO KIOVA	***3490**
346	RAMIREZ GORDILLO MANUEL	***3710**
347	RAMIREZ HERNANDEZ MONTSERRAT DEL PINO	***5480**
348	RAMIREZ JIMENEZ XIOMARA	***3684**

---

349	RAMIREZ LINARES LISET	***9154**
350	RAMIREZ QUINTANA ESTHER GLORIA	***5862**
351	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA JESUS	***5124**
352	RAMOS CARDENES MARIA YOLANDA	***7401**
353	RAMOS GONZALEZ ANA ISABEL	***5511**
354	RAMOS GUERRA MARIA LINDSAY	***4714**
355	RAMOS MELIAN SEBASTIANA FRANCISCA	***3732**
356	RAVELO MARTEL LYDIA	***8227**
357	RAVELO SANTANA, MARIA DOLORES	***3305**
358	REIMON RIZKALLAL CRISTINA LUISA	***1488**
359	REVERÓN LLANOS CRISTINA	***4479**
360	REVIDIEGO AUIAR NOELIA MARIA	***0146**
361	RINELLI ALFREDO	***3709**
362	ROCA RODRIGUEZ FATIMA	***1181**
363	RODRIGUEZ ARENCIBIA CRISTINA	***9877**
364	RODRIGUEZ ARENCIBIA ISABEL	***1460**
365	RODRIGUEZ ARENCIBIA JOSE JUAN	***3217**
366	RODRIGUEZ ARMAS MARIA SONIA	***6176**
367	RODRIGUEZ ARMAS PATRICIA	***2907**
368	RODRIGUEZ DENIZ JOSEFA LAURA	***0663**
369	RODRIGUEZ ESTEVEZ CARLA	***5481**
370	RODRIGUEZ FACUNDO DANIEL	***3460**
371	RODRIGUEZ GALVAN FRANCISCO MIGUEL	***9344**
372	RODRIGUEZ GUERRA CATHAYSA DEL PINO	***2710**
373	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIAN JOSE	***4721**
374	RODRIGUEZ HERNANDEZ ERICA	***6431**
375	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA VIRGINIA	***7308**
376	RODRIGUEZ HERNANDEZ YAIZA MARIA	***8632**
377	RODRIGUEZ LEON YASMINA	***0352**
378	RODRIGUEZ MARTIN RAUL	***0820**

---

379	RODRIGUEZ MEDINA RAUL	***0393**
380	RODRIGUEZ MELIAN LORENZO JOSE	***4868**
381	RODRIGUEZ MENDOZA ISAAC	***3427**
382	RODRIGUEZ MORALES ACORAIDA GARA	***6331**
383	RODRIGUEZ PEREZ RAQUEL	***6473**
384	RODRIGUEZ RAMOS CONCEPCION MARIA	***1245**
385	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MONICA DEL CARMEN	***5897**
386	RODRIGUEZ SAN ANTON IDOIA	***4769**
387	RODRIGUEZ SANCHEZ JAVIER ADRIAN	***1100**
388	RODRIGUEZ SANTANA DANIELA	***2378**
389	RODRIGUEZ SANTIAGO ROSA MARIA	***7124**
390	RODRIGUEZ SUAREZ LORENA DEL CARMEN	***5981**
391	RODRIGUEZ SUAREZ MINERVA	***0872**
392	RODRIGUEZ VIVAR ISABEL MARIA	***6427**
393	ROMANO LOPEZ DAMASO FRANCISCO	***1161**
394	ROMERO GARCIA ADELA CLARA	***5442**
395	ROSALES SOSA HULVIA	***7648**
396	ROSALES SUAREZ JUANA FRANCISCA	***1022**
397	RUANO ALONSO CONCEPCION	***7332**
398	RUIZ MENDOZA MIRIAM	***1158**
399	SAAVEDRA LÓPEZ HUMBERTO CARLOS	***2000**
400	SAAVEDRA LOPEZ MIGUEL ANGEL	***2000**
401	SALAS DUQUE ANACLETA	***8105**
402	SALAS GONZALEZ CESAR	***7437**
403	SANCHEZ ALMEIDA GERARDO	***1026**
404	SANCHEZ CARRASCO JUDIT	***3453**
405	SANCHEZ DE LA FUENTE ALEJANDRO JESUS	***6368**
406	SANCHEZ DOMINGUEZ CARMEN NIEVES	***1151**
407	SANCHEZ GARCIA EDIT	***1701**
408	SANCHEZ GOMEZ JENNIFER	***3978**

---

409	SANCHEZ GONZALEZ DIONISIA WENCESLAA	***0291**
410	SANCHEZ HERNANDEZ ESTER LIDIA	***7572**
411	SANCHEZ HERNANDEZ GUILLERMO	***8195**
412	SANCHEZ LIRIA MARIA ELENA	***0520**
413	SANCHEZ LOPEZ MONSERRAT	***0599**
414	SANCHEZ LUJAN ANTONIA JESUS	***6122**
415	SANCHEZ MENDEZ CARLA	***0949**
416	SANCHEZ PERDOMO ARANZAZU	***2952**
417	SANCHEZ PEREZ CARLA	***3342**
418	SANCHEZ SANTANA ANIBAL	***5699**
419	SANCHEZ SAUCA ELENA	***6772**
420	SANCHEZ VALERON ATTENYA	***9085**
421	SANI INGA BLANCA TERESA	***5427**
422	SANTANA ALEMAN GUILLERMINA ROSARIO	***7443**
423	SANTANA ALONSO CRISTINA DEL PILAR	***8451**
424	SANTANA CASTELLANO DESIRE	***0122**
425	SANTANA CEDES JOSEFA DOROTEA	***1100**
426	SANTANA DIAZ CARMEN DESIREE	***3978**
427	SANTANA GONZALEZ VANESA DEL CARMEN	***2132**
428	SANTANA HENRIQUEZ ANTONIO JOSE	***0996**
429	SANTANA HERNANDEZ GUAYARMINA DEL CARMEN	***7469**
430	SANTANA INFANTE LAURA	***1713**
431	SANTANA MARRERO MARIA ISABEL	***6581**
432	SANTANA MARRERO NATHALIE	***6070**
433	SANTANA MARTIN TANIA	***7280**
434	SANTANA MONTERO PEDRO LUIS	***2422**
435	SANTANA MORALES SARAI	***1086**
436	SANTANA PERDOMO ELENA	***3920**
437	SANTANA PERERA RUTH MARIA	***9124**
438	SANTANA PEREZ RAUL	***5761**

---

439	SANTANA RAMIREZ CARMELO JESUS	***7193**
440	SANTANA RIVERO JOSE ALBERTO	***5071**
441	SANTANA RIVERO SONIA DEL MAR	***4360**
442	SANTANA SANTANA ULISES JESUS	***2484**
443	SANTIAGO SOSA ESPERANZA AROA	***9268**
444	SANTOS GARCIA KARINA DEL CARMEN	***9662**
445	SARDIÑA PEREZ CAROLINA DEL PINO	***2784**
446	SERRA MUÑOZ ISABEL	***1873**
447	SOCORRO TRUJILLO TOMAS JESUS	***1439**
448	SOSA ESTEVEZ SORAYA DEL CARMEN	***4974**
449	SUAREZ CABRERA ENMANUEL	***6676**
450	SUAREZ DELGADO SONIA	***1597**
451	SUAREZ GARCIA MARIA PINO	***6038**
452	SUAREZ HERNANDEZ VIVIANA ELISABET	***1118**
453	SUAREZ MEDINA CARLA ESTHER	***6816**
454	SUAREZ SAUCA FRANCISCO JOSE	***4466**
455	TACORONTE ALFARO SORAYA DEL PINO	***1675**
456	TACORONTE GRIMON OSCAR LUIS	***0535**
457	TALAVERA HERNANDEZ SAMUEL	***5186**
458	TAVIO MELIAN TATIANA	***1715**
459	TOLEDO DEMETRIO CARLOS	***8521**
460	TOLEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	***0149**
461	TOLEDO SANCHEZ YURENA	***6794**
462	TORRES GUTIERREZ JESSICA	***0022**
463	TORRES NAVARRO EVA	***0642**
464	TRUJILLO MEDINA OMayRA	***8367**
465	TUR HERNANDEZ LAURA	***2464**
466	USAL RODRIGUEZ, CAROLINA	***4923**
467	VALDIVIESO LEMES CRISTINA	***1062**
468	VALIDO SOSA KARINA	***9375**

469	VALLEJO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	***1104**
470	VEGA GONZALEZ MARIA VICTORIA	***1911**
471	VEGA QUINTANA LIDIA ESTHER	***0756**
472	VEGA RODRIGUEZ SARA ISABEL	***7664**
473	VEGA SANTANA NAROA PINO	***1998**
474	VELARDE TRUJILLO ROSARIO DESIREE	***8486**
475	VENTURA EZQUERRA DIANA CAROLINA	***1756**
476	VENTURA RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	***1037**
477	VERA DENIZ NOELIA MARIA	***9008**
478	VERA MARTIN IDAIRA	***2671**
479	VERA MONROY MARIA REYES	***7717**
480	VERA QUINTANA MARIA VICTORIA	***2407**
481	VERDEJO DELLEPPIAGGE DAVID	***0387**
482	VERGARA SANTANA ROSARIO DESIRE	***2193**
483	VIDAL ARANGO NATHALIE	***5244**
484	VIERA CRUZ SIXTO JOEL	***3403**
485	VIERA GUERRA ELENA	***4158**
486	VIÑA RODRIGUEZ IVAN	***5969**
487	YANEZ HERNANDEZ VICTOR	***1798**
488	YANEZ SANTANA ESTEFANIA	***3539**
489	ZABALA OLIVARES MARIA DEL CARMEN	***0165**
490	ZOFIA OPRYCH ELZBIETA	***5397**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	COD. EXCLUSIÓN
1	AGÜERO MACAGNO VALERIA EVANGELINA	***8615**	2
2	ALMEIDA ALONSO ANDREA DEL CARMEN	***5061**	1
3	ALMEIDA DOMINGUEZ PATRICIA	***6816**	2-3
4	ALMEIDA RAMOS BELEN MARIA	***5320**	2
5	ALMEIDA TAVIRA OSCAR	***1790**	5
6	ALONSO BREEDE OLIVIA	***4929**	7

---

7	ARENCIBIA GONZALEZ MIRIAM	***9508**	2
8	ARENCIBIA RODRIGUEZ ANDREA	***6933**	5-7
9	BARRETO TEJERA CRISTINA	***5366**	7
10	BATISTA VEGA AVELINA DEL ROSARIO	***0924**	2-7
11	BECARES ROJO MARIA LAURA	***3619**	5
12	BENITEZ MARRERO ALEJANDRO JOSE	***8067**	5
13	BENITEZ NAVARRO DARIO	***3533**	2-7
14	BINAGUI SILVERA YENIFER GUIOVANA	***0040**	2
15	BRISSON AMADRO CARMEN ODALY	***0878**	7
16	CAMACHO DIAZ EDWIN	***1890**	6
17	CANTILLO BORJAS SARAH MARIA	***1124**	7
18	CARAZO ARRASATE MARTA	***2226**	2-7
19	CARDONA SANTANA JAVIER	***9495**	2
20	CASTELLANO RODRIGUEZ SANTIAGO JOSE	***5740**	1
21	CEBALLOS NAVARRO RITA MARIA	***1116**	2
22	CLAVIJO JIMENEZ MARIA ISABEL	***6341**	2
23	CRUZ CUBAS ALEXIA	***3366**	2
24	CURBELO RUBIO RICARDO PEDRO	***3873**	5-6
25	DAVILA PADRON RITA IRINA	***2342**	2
26	DE LA NUEZ DOMINGUEZ SEBASTIAN JOSE	***6632**	2
27	DE LEON HERNANDEZ FAINA	***1213**	2
28	DELGADO PEREZ IRIS-CATERINA	***1049**	7
29	DELMY LORENA CARDENAS CANO	***3365**	8
30	DENIZ ALMEIDA IRENE	***4686**	7
31	DENIZ SANTANA ADRIAN	***7719**	3-8
32	DENIZ SANTANA ALVARO	***6674**	1-6
33	DENIZ VEGA OSCAR	***8101**	2-3-6
34	DIAZ DURAN LEDICIA LOURDES	***4450**	5-6
35	DIAZ ORTEGA DUNIA ISABEL	***9437**	7
36	DOMINGUEZ CABRERA MARIA LOURDES	***8442**	5-6

37	ESPAÑA RODRIGUEZ CARMEN	***2973**	12
38	FARIÑA GONZALEZ YAIZA	***1849**	2
39	FERRAZ MESA NORBERTO	***6380**	2
40	FORMOSO MEDINA GRIMANESA	***8395**	5
41	GALVAN SUAREZ MARIA DESIREE	***7651**	2
42	GARCIA GUERRA RAQUEL	***5842**	1
43	GARCIA GUILLEN CAROLINA BEATRIZ	***0945**	2
44	GARCIA MARTEL MARIA DEL CARMEN	***7207**	12
45	GARCIA SAARINEN VANESA	***8889**	2-3
46	GARCIA TARAJANO MARIA DEL CARMEN	***5347**	2
47	GARCIA YAÑEZ SARA EVELIA	***2618**	2
48	GIL GIL KEVIN DANIEL	***2809**	6-7
49	GIL MARRERO NOELIA ESTER	***1359**	7
50	GIL MORENO JOSE PASTOR	***1256**	3-6-7
51	GONZALEZ AGUILAR JAVIER ANGEL	***3329**	1
52	GONZALEZ GARCIA JUANA DEL PINO	***3490**	5-6
53	GONZALEZ GODOY ALEJANDRA	***9516**	8
54	GONZALEZ NAVARRO JASMINA DEL PINO	***9418**	2
55	GONZALEZ RIVERO ELENA	***7394**	4
56	GONZALEZ TEJERA ELENA DEL PINO	***6914**	7
57	GUERRA DIAZ ESTHER GLORIA	***4484**	2
58	GUERRA SARMIENTO BEATRIZ	***6494**	5-6
59	GUILLEN BORDON ALVARO JESUS	***6596**	1
60	HENRIQUEZ CRUZ JAVIER	***9593**	5
61	HERRERA MARTIN GLADYS	***3627**	5
62	HERRERA MATIAS MARIA ESTHER	***0960**	2
63	JAIMEZ TRUJILLO KATIA	***7995**	1
64	JORGE HENRIQUEZ MARIA ISABEL	***4634**	5-6-7
65	LAINO ORTIZ MARIA ASUNCION	***0242**	2-7
66	LIRIA DIAZ VIRGINIA	***4812**	1

---

67	LOPEZ CABELLO RAICO ANTONIO	***0030**	7
68	LOPEZ CABRERA JOSEFA MERIXEL	***6894**	2
69	LOPEZ JORGE OSCAR JAVIER	***5408**	6
70	LOPEZ SUAREZ BEATRIZ	***0031**	2
71	LUZARDO ARTILES MARIA SANDRA	***6067**	2-6
72	LUZARDO HENRIQUEZ MIRENA ANGELA	***8401**	2
73	MACIAS DIAZ GLORIA ESTHER	***7787**	2
74	MARILE MEDINA MELANI	***8400**	2-10
75	MARRERO SANTANA DUNIA ESTHER	***1016**	3
76	MARTEL NEGRIE VANESA	***2055**	9
77	MARTIN BETANCOR NURIA	***3138**	2
78	MARTIN BORDON JESICA RUTH	***7430**	2-6
79	MARTIN NAVARRO IRENE	***6074**	2
80	MARTIN TOLEDO MARIA	***9372**	7
81	MATEOS CASTELLANO NATALIA CRISTINA	***1300**	2
82	MATIAS SUAREZ MONICA DEL CARMEN	***0099**	2-6-7
83	MEDINA CASTELLANO TANIA	***0828**	2
84	MEDINA NAVARRETE KARLA PRISCILA	***9798**	2-7
85	MELIAN HERRERA SONIA DEL CARMEN	***4812**	2-7
86	MONTERDE RAMIREZ ILENIA	***8628**	5
87	MONTESDEOCA NUEZ LIONEL	***6972**	1-6-7
88	MONZON RAMIREZ NEREIDA DEL CRISTO	***8401**	2
89	MORAL MACIAS SERGIO	***5084**	6-7
90	MORENO BETANCOR PATRICIA	***9502**	3-2
91	MUJICA RIVERO ELISA ISABEL	***1505**	5
92	NAVARRO SANTANA DANIEL	***6177**	2
93	NEGRIE PEREZ JOSE ANTONIO	***5972**	2
94	OJEDA ARAUJO LUZ MARINA	***0467**	2
95	ORTEGA CARDENES IRENE MARIA	***5177**	2
96	PADRON AGUIAR, NAZARET DEL CARMEN	***6162**	2-3

---

97	PALACIO LINARES YURIEN	***7618**	2
98	PASCUA BUENO CRISTINA	***4742**	2-7
99	PEDRAZA GARCIA GUAYARMINA	***5695**	3
100	PEÑATE MENESES ALICIA	***0682**	1-6-7
101	PERDOMO GARCIA HARIDIAN	***7658**	2
102	PEREZ FLORIDO NOELIA	***7730**	3
103	PEREZ MELIAN ELIZABETH	***0379**	7
104	PEREZ MORENO MARTA ISABEL	***9708**	1-7
105	PEREZ PEREZ AMANDA	***6671**	7
106	PEREZ TRUJILLO OMayra MAGENS	***9104**	2
107	PESTANA DOMINGUEZ ALEJANDRO	***8079**	1
108	PESTANA QUINTERO BEATRIZ	***1414**	5-7
109	PIZARRO MORENO NESTOR	***3045**	5
110	PRIETO ARMENDARIZ RICARDO	***5557**	1
111	PUIG MARTIN DIEGO	***4179**	2-6-7
112	QUINTANA BETANCOR AARON	***0840**	3
113	QUINTANA HENRIQUEZ MELISA DEL PINO	***3313**	7
114	QUINTANA MARTIN YERAY	***1609**	3-6
115	QUINTERO ALONSO RICARDO	***3825**	2
116	RAMOS SANTANA ADRIAN	***1047**	5
117	RAVELO LUIS PAULA	***1055**	5
118	REINA RUA FIGUEROA BEATRIZ	***4587**	5-6
119	REYES SOSA YERAY MARIN	***2002**	5-6
120	RODRIGUEZ GARCIA CAROLINA	***1032**	3
121	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANCOR	***3916**	2
122	RODRIGUEZ PEREZ DELIA	***8907**	7
123	ROJAS LUIS ARIANA	***5938**	12
124	ROMAY GONZALEZ ISABEL CONCEPCION	***4930**	1-6
125	RUBIO GARCIA ENRIQUE JESUS	***8846**	2
126	RUIZ FALCON ANA BEATRIZ	***6243**	2-4
127	SANCHEZ DOMINGUEZ CRISTINA MARIA	***8532**	5

128	SANTANA DORESTE LEANDRO OMAR	***1794**	1-6-7
129	SANTANA GONZALEZ YANIRA DEL PINO	***1976**	7
130	SANTANA GRANELL YENNISEL	***2302**	2
131	SAORIN GONZALEZ ALEJANDRO	***6292**	1-6
132	SOCORRO GARCIA ABENCHARA	***1670**	2
133	SOSA PADRON CORAIMA	***4797**	5-6
134	SOSA SUAREZ FATIMA DEMELZA	***0349**	2
135	SUAREZ BENITEZ CLAUDIA	***3516**	2
136	UNGIL MONTANO MARIA MANJARI	***2350**	5
137	VALENCIA SUAREZ VANESSA	***2648**	2
138	VALIDO ALONSO CORINA	***7754**	5
139	VEGA GARCIA MARIA VICTORIA	***5673**	2
140	VERA BENITEZ CRISTOFER	***8063**	2
141	VIERA REYES LOURDES DEL VALLE	***3340**	5
142	ZUÑIGA VEGA ZORANY MILDRED	***5939**	5-7

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA NÚMERO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LA SOLICITUD NO SE AJUSTA AL MODELO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES ESPECÍFICAS.
2	LA SOLICITUD PRESENTADA (ANEXO I) NO FIGURA FIRMADA.
3	EN LA SOLICITUD PRESENTADA (ANEXO I) NO SE INDICA EL TÍTULO ACADÉMICO QUE SE POSEE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.
4	NO APORTA DNI O TÍTULO EQUIVALENTE EN CASO DE SER EXTRANJERO, AL NO HABER CONSENTIDO LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS D IDENTIFICACIÓN PERSONAL.
5	FALTA APORTAR EL ANEXO I PREVISTO EN LAS BASES ESPECÍFICAS
6	EL/LA ASPIRANTE NO HA ACREDITADO EL ABONO DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN PREVISTA EN LA BASE 3 DE LAS BASES ESPECÍFICAS.
7	EL/LA ASPIRANTE NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE TENER DERECHO A LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN.
8	FALTA CUMPLIMENTAR EN EL ANEXO I EL APARTADO 2 RELATIVO AL TURNO CON EL QUE PARTICIPA DE LA SOLICITUD PRESENTADA.

- 9 LA TITULACIÓN ACADÉMICA INDICADA EN EL ANEXO I NO SE AJUSTA A LA EXIGIDA EN LA BASE SEGUNDA DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
- 10 NO ADJUNTA A SU SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE REÚNE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN LA BASE 3.4.3. DE LAS BASES GENERALES.
- 11 NO ADJUNTA A SU SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NECESIDAD DE ADAPTACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN LA BASE 4.5. DE LAS BASES GENERALES.
- 12 LA SOLICITUD HA SIDO PRESENTADA FUERA DE PLAZO

SEGUNDO: Declarar desistidos/as de su solicitud de participar en el proceso selectivo, a los/as aspirantes que no han subsanado su exclusión, presentado la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as.

TERCERO: El Tribunal del proceso selectivo queda constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

- \* Titular. Doña Noemí Naya Orgeira.
- \* Suplente. Doña María Concepción Gallardo González.

Secretario/a:

- \* Titular. Doña María de los Ángeles de Benito Basanta.
- \* Suplente. Doña María Begoña Rodríguez Álvarez.

Vocales:

- \* Titular. Doña Tania Naya Orgeira.
- \* Suplente. Don Enrique Orts Villaronga
- \* Titular. Don Juan Carlos González Herrero.
- \* Suplente. Don Deborah Alemán González.
- \* Titular. Doña Isabel Acosta Pérez.
- \* Suplente. Doña Estefanía Suárez Hernández.

CUARTO: Designar a los/as Colaboradores/as del Tribunal Calificador del proceso selectivo, para llevar a cabo actividades de servicios:

- Doña Antonia Purificación Navarro Pérez.
- Doña Jenifer del Carmen Báez García.
- Don Tarek Hassan Houaoui.
- Doña Sara Suárez Afonso.
- Doña Carmen Milagros García Santana.

QUINTO: Convocar a los/las aspirantes en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, el día 29 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, en el Teatro Víctor Jara, sito en calle Víctor Jara, s/n, 35100 Vecindario, municipio de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO: De acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número: 184, del día 1 de agosto de 2025, el orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

SÉPTIMO: Los/las aspirantes habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. o Pasaporte en vigor y bolígrafo de tinta azul. En el momento de acceder al lugar de la prueba y durante la realización de la misma, deberán cumplir con las medidas de seguridad y las instrucciones que le sean indicadas por el Tribunal Calificador. Como medida de seguridad, los/as aspirantes deberán llevar a la prueba únicamente el material estrictamente necesario para la realización del examen.

OCTAVO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>

NOVENO: Dar traslado a todos los miembros que componen el Tribunal Calificador y a los/as Colaboradores/as, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación recogidas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones de aplicación o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/as designados/as, cuando concurren las causas previstas anteriormente.

DÉCIMO: Una vez publicado el inicio de las pruebas selectivas, no será necesaria la publicación de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando con hacerlo en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, salvo caso de fuerza mayor, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

UNDÉCIMO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso - Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Ciudad de Arucas, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE.

EL 2º TENIENTE DE ALCALDE, Oliverio de los Reyes Armas Guillén.

176.497

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

### ANUNCIO

#### 3.414

Por Decreto de Alcaldía número 0828, de fecha 26 de agosto de 2025, se adoptó Resolución sobre Avocación de Competencias asumidas por Junta de Gobierno Local, para la Aprobación de la Adjudicación del Contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (número CC.-02/2024), (lote número 3), para la prestación del “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS”. EXPEDIENTE NÚMERO 1720/2025, que dice:

“Don Vicente Alexis Henríquez Hernández Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Firgas (Las Palmas).

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que con fecha 20 de junio de 2023, se ha emitido Decreto de Alcaldía número 640, Modificado por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, por el que esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“a) Las contrataciones y concesiones de toda clase a excepción de los contratos menores y de los contratos previstos en el artículo 159 de la LCSP, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni de la cuantía señalada.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad perentoria de acometer la prestación del “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS”, cuyo objeto consiste en promover el suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Ayuntamiento, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para la aprobación de la adjudicación del contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (número CC.-02/2024), (lote número 3), para la prestación del “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS”. EXPEDIENTE NÚMERO 1720/2025.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente se adopta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía número 640 de Delegación de Competencias de fecha 20 de junio de 2023, Modificado por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, para conocer del procedimiento relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (número CC.-02/2024), (lote número 3), para la prestación del “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS”. EXPEDIENTE NÚMERO 1720/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer del procedimiento relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (número CC.-02/2024), (lote número 3), para la prestación del “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS”. EXPEDIENTE NÚMERO 1720/2025, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.”

En la Villa de Firgas, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

176.612

**Secretaría**

**ANUNCIO**

### 3.415

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2025, se adoptó acuerdo sobre modificación de la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local, que dice:

“B) ASUNTOS DE URGENCIA.

1. Expediente 119/2020. Contratación.

Con carácter previo a la deliberación y previa justificación de la Urgencia, ésta fue ratificada con el quorum legalmente exigido.

Se justifica el carácter urgente de la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local en que resulta necesario la modificación y designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP.

Visto que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2024, se acordó en su dispositivo primero:

“(…) PRIMERO. Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que la Junta de Gobierno Local le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP, y designar a los miembros de la misma:

Presidente/a:

• Dña. Raquel Verónica Martel Guerra, Concejala de Turismo, Servicios Sociales e Igualdad. Suplente: D. Marcos Marrero García, Concejal de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.

Vocales:

- Dña. Lara Díaz Trillo, Interventora General del Ayuntamiento.
- D. José Daniel Pérez Pérez, Secretario General del Ayuntamiento.
- D. Francisco Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

- D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, funcionario Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento. (…)”

Visto que a partir del día 28 de julio de 2025, se ha reincorporado al puesto de trabajo Secretaría clase 2ª de este Ayuntamiento, la funcionaria de carrera de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, doña Teresa Reyes Alves, causando baja en la prestación de sus funciones el funcionario de carrera de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, don José Daniel Pérez Pérez.

Visto lo que antecede por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe del Secretario General:

PRIMERO. Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que la Junta de Gobierno Local le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP, y designar a los miembros de la misma:

Presidente/a:

• Doña Raquel Verónica Martel Guerra, Concejala de Turismo, Servicios Sociales e Igualdad. Suplente: Don Marcos Marrero García, Concejal de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.

Vocales:

- Doña Lara Díaz Trillo, Interventora General del Ayuntamiento o persona que la sustituya en dicho cargo.
- Doña Teresa Reyes Alves, Secretaria General del Ayuntamiento o persona que la sustituya en dicho cargo.
- Don Francisco Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento o persona que lo sustituya en dicho cargo.

Secretario de la Mesa:

- Don M. Alejandro Ramírez Rodríguez, funcionario Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento o persona que lo sustituya en dicho cargo.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En la Villa de Firgas, a uno de septiembre de dos mil veinticinco

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

176.610

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

### **Intervención**

#### **ANUNCIO**

#### **3.416**

**CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024.**

Formadas las Cuentas Anuales del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2024 y debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2025, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS para que durante dicho plazo, los interesados puedan examinarla en la Secretaría General del Ayuntamiento, y presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

En Mogán, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, (Dec. 2023/3349, de 19 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

177.686

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 3.417

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto número 4394/2025, de 28 de agosto de 2025, se aprueban las bases de la convocatoria relativas a la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de funcionario de carrera correspondientes al cuerpo de Bombero del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C2 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica servicios especiales, anexas a la presente resolución. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de mayo de 2025, relativa al expediente CDP/2025/0000016, para la convocatoria y selección de dos bomberos funcionarios de carrera, se emite el siguiente

#### INFORME

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Mediante Oferta de Empleo Público correspondiente, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 5099/2024, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 149, de 9 de diciembre de 2024, según consta en el expediente, se contempla la provisión mediante proceso de concurso oposición, la cobertura definitiva de dos plazas de funcionario de carrera correspondiente al cuerpo de Bombero del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C2 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica servicios especiales.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa aplicable al presente caso es la siguiente:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- LBRL.

- TRLL.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De las convocatorias en el empleo público

Referente a la obligación de llevar a cabo la convocatoria de plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público, conforme a lo preceptuado en el artículo 70 del TREBEP:

“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo

para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

Segunda. Sobre el procedimiento a seguir, tipo de proceso selectivo y normativa reguladora.

Que el artículo 55 del TREBEP, recoge los principios rectores para el acceso al empleo público, especificando que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico, y teniéndose siempre presente que el acceso a la función pública por parte de todos los ciudadanos forma parte de un derecho fundamental contenido en el artículo 23 de nuestra norma suprema.

Así mismo, se especifica la Administración Local seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP:

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

(...)

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse

con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

(...)

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera”.

En este caso, se ha optado a la hora de configurar las bases por un proceso de concurso oposición.

Tercero. Contenido mínimo de las convocatorias.

Regulado por el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado:

“Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número y características de las plazas convocadas.
- b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
- d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- e) Sistema selectivo.
- f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
- g) Designación del Tribunal calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.
- h) Sistema de calificación.
- i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado con anterioridad.
- j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo”.

Una vez aprobadas las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, seguidamente se pondrá el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales. Debiendo publicarse también en los tablones de anuncios municipal.

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto por el Alcalde, como órgano de selección, que estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá la correspondiente contratación, conforme a las necesidades y urgencias que tenga la Administración.

Cuarto. Sobre la competencia.

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde al Alcalde-Presidente, en aplicación del artículo 22 de la LRBRL, si bien dicha competencia originaria ha sido delegada en la Concejalía de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad mediante resolución 2623/2024 de 29 de mayo de 2024.

Por todo ello, y en virtud de todo lo expuesto, elevo a la Concejalía como órgano competente, para que adopte el siguiente acuerdo, previa fiscalización por parte de la Intervención, de la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de funcionario de carrera correspondiente al cuerpo de Bombero del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C2 y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica servicios especiales, anexas a la presente resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, DE DOS (2) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE BOMBERO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, ENCUADRADA EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C2 Y PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de Bombero, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, es objeto también de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo temporal, para cubrir un puesto vacante determinado, por exceso de acumulación de tareas o sustitución transitoria del titular, así como la ejecución de programas mediante funcionarios interinos, fundado en cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración de la bolsa será de cinco años contados desde el día de su constitución, salvo que sea sustituida por otra bolsa de empleo temporal con anterioridad a esa fecha.

El sistema selectivo elegido es el de concurso oposición, mediante sistema general de acceso libre.

Segunda. Condiciones de admisión de los aspirantes.

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Debido a las necesidades del servicio, ya que la conducción de los vehículos del Parque de Bomberos así lo requiere, los aspirantes deberán poseer el permiso de conducción clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo y permiso de conducción de la clase B.

d) Graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales.

Los requisitos referenciados en estas bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Pájara, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán al Alcalde-Presidente según el Anexo III de las presentes bases.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado y firmado, así como los documentos anteriormente

reseñados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Pájara. Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Pájara, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución por la Alcaldía o Concejal Delegado, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica: (<https://sede.pajara.es/eAdmin/Sede.do>).

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES, desde su interposición.

#### Quinta. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por los siguientes miembros, todos con derecho a voz y voto:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistema de selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Se realizará un llamamiento único para todos los aspirantes por cada uno de los ejercicios. Para el orden de los llamamientos se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en el momento que se realice el llamamiento.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El procedimiento selectivo se llevará a cabo mediante el sistema de concurso- oposición y constará de las siguientes fases:

- 1) Fase de oposición:
  - a) Pruebas físicas.
  - b) Pruebas psicotécnicas.
  - c) Pruebas de conocimiento: ejercicio teórico tipo test.
- 2) Reconocimiento médico
- 3) Curso selectivo de formación.

#### 6.1.A). PRUEBAS FÍSICAS.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro, gafas y zapatillas para la piscina, y entregar al tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente: “El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de dos plazas de Agente de Bomberos”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios para el bienestar de los aspirantes.

Todas las pruebas físicas que se indican a continuación son OBLIGATORIAS y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: efectuándose en el orden que determine el Tribunal calificador.

Para la realización de este Ejercicio el Tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas.

La realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala: 1. Test de Cooper. 2. Salto horizontal. 3. Trepa de cuerda. 4. Flexibilidad. 5. Circuito agilidad. 6. Press de banca. 7. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones son los establecidos en el Anexo II de las presentes bases, Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS al no alcanzar las marcas mínimas de cada prueba.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los asesores especialistas. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en la primera prueba física, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Calificación de la prueba de aptitud física: La calificación final de la prueba física será de APTO o NO APTO en función de la superación de las marcas mínimas en cada prueba. Quienes sean declarados NO APTO en alguna de las diferentes pruebas físicas quedarán eliminados del proceso selectivo. Durante la realización de las pruebas físicas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

#### 6.1.B). PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo agente de bomberos, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo. Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos.

Se evaluarán los siguientes factores:

1. VALORACIÓN DE APTITUDES: Se realizará una prueba de evaluación de la inteligencia, debiendo obtener el aspirante, como mínimo, una puntuación igual o superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán considerados no aptos.

2. VALORACIÓN DE COMPETENCIAS Y DIMENSIONES DE PERSONALIDAD: Consistirá en la realización de varios test y, a discreción del Tribunal, tras propuesta de los/as Psicólogos/as, se podrá realizar una posterior entrevista de valoración. Los test y la entrevista, cuando proceda, están destinados a valorar las aptitudes y actitudes mentales (habilidades cognitivas), rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales, para el desempeño del puesto de bombero.

Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad, cuando no haya indicios de trastorno mental, y siempre que superen el mínimo en las pruebas de aptitudes mentales.

En el caso de que se estime llevar a cabo la entrevista de valoración, dicha entrevista se realizará a los aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en los test anteriores. Esta entrevista tiene por objetivo contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, y cuando indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto. Quienes sean declarados NO APTO en la entrevista quedarán eliminados del proceso selectivo.

Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, así como la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal será necesariamente asistido por licenciados en psicología.

#### 6.1.C). PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

Ejercicio teórico tipo test: La prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 5 de reserva para caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas que figuran en el Anexo I de las presentes bases. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de 60 minutos.

La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición: Supondrá un total de 10 puntos, y vendrá determinada por la nota obtenida en el ejercicio Prueba de Conocimiento, siempre que el aspirante alcance la clasificación de APTO en las diferentes Pruebas Físicas, clasificación de APTO en las Pruebas Psicotécnicas y alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio Prueba de Conocimiento.

#### 6.2. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Una vez realizada la fase de conocimiento, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, serán ordenados por la puntuación obtenida de mayor a menor y realizarán el reconocimiento médico tantos aspirantes como plazas más vacantes se necesiten cubrir. Si lo estima el tribunal calificador, podrá llamar a más aspirantes siguiendo el orden de clasificación.

Para el Reconocimiento Médico y a falta de regulación específica, se tendrá en cuenta el Cuadro de médico y exclusiones contenido en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción, y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias (BIC número 61, de 23 de marzo de 2008), en relación con la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

Para el acceso al empleo agente de bombero se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas descritas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Terminada la calificación definitiva, y a la vista del resultado de los reconocimientos médicos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y elevará la propuesta al órgano convocante para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas.

## 2) Fase concurso

- Servicios prestados en régimen laboral o administrativo en una Administración Pública, en un puesto de trabajo de la categoría objeto de la presente convocatoria o denominación equivalente, con las mismas funciones y especialidad que las detalladas en la base primera de la convocatoria de bombero

(0,10 Puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos)

- Cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias recogidas en el temario de la convocatoria y que hayan sido organizados o impartidos:

- En el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas.
- Por administraciones públicas, universidades, instituto nacional de administración pública u organismo equivalente de otra comunidad autónoma.
- Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier administración pública.

(Se valorará cada hora con 0,05 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos)

- Carnet E (se valorará con 0,5 puntos).

## 6.3 CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación final de estas fases del proceso selectivo será la de la fase de oposición más la fase de concurso, siempre que se haya superado la primera.

La puntuación de la fase oposición será la que determine por la nota obtenida en el ejercicio prueba de conocimiento, siempre que alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos y siempre que el aspirante haya alcanzado la clasificación de APTO en las diferentes pruebas físicas y pruebas psicotécnicas.

## 6.4 CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas tendrán, con carácter obligatorio, que superar un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Pájara bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio junto con el Tribunal Calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante.

También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas. El periodo de formación y prácticas tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis.

El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

## CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma obtenida en la fase de concurso-oposición y la calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. Calificación obtenida en la fase de concurso oposición.
2. Calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

Si persistiera el empate se irán aplicando los siguientes criterios.

a) Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

1. Prueba de Conocimiento. Mayor número de aciertos.
2. Prueba física circuito agilidad. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

b) De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo. Dicho sorteo será público.

En caso de que algún aspirante no supere el curso de formación y periodo de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación prelada complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán realizar el curso de formación y periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas más las vacantes que se hubieran producido, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo

pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

La celebración de los ejercicios podrá realizarse, a criterio discrecional del Tribunal Calificador, fuera del término municipal de Pájara, siempre dentro de los límites de la isla de Fuerteventura, y en particular, en la capital de Puerto del Rosario en las aulas de la UNED situadas en el Palacio de Congresos del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En relación a las calificaciones adoptadas por el Tribunal sólo cabrán los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. Normas de Desarrollo de las Pruebas y Criterios de Corrección del Tribunal Calificador

##### 1. Disposiciones comunes a los ejercicios.

- Durante el desarrollo de los ejercicios no está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y depositar sus objetos personales (bolsos, apuntes, libros) en el suelo junto a su mesa.

- Los ejercicios se deberán desarrollar conforme a la legislación vigente en el momento de su realización.

- A fin de garantizar el anonimato durante la celebración de la prueba escrita, en el momento de la entrada en el aula, se le entregará a cada aspirante una pegatina con un código de barras por duplicado. Una de las mismas se insertará en el listado de aspirantes y se guardará en un sobre cerrado, el cual firmará dos miembros del Tribunal y dos opositores voluntarios en su caso y la otra se adherirá en el ejercicio.

- Una vez comenzada la prueba no se podrá abandonar la sala hasta que se proceda a la entrega del ejercicio al Tribunal.

- No se podrá firmar, indicar nombre ni apellidos, ni efectuar ninguna marca o señal en el examen distinta de las necesarias para contestar al ejercicio, a fin de garantizar el anonimato de los aspirantes a la hora de proceder a su calificación.

- A la finalización de la prueba deberá dirigirse a la mesa del Tribunal para la entrega del ejercicio, pudiéndose llevar el aspirante la hoja con las preguntas formuladas.

- El Tribunal Calificador tiene potestad para resolver cualquier tipo de incidencias en el desarrollo de la prueba.

- Tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara, así como en la sede electrónica <https://www.pajara.es/category/tablonanuncios/>, los resultados obtenidos con el código identificativo. Posteriormente, se convocará la apertura del sobre identificativo de los aspirantes con su respectivo código en sesión pública, sin que sea preceptivo que los aspirantes acudan a este acto de apertura pública.

##### 2. Disposiciones relativas al examen tipo test y teórico:

- No está permitido en este ejercicio la consulta de ningún texto.

#### Octava. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramientos.

Una vez finalizadas ambas fases, y establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos en prácticas de los opositores que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse para realizar el correspondiente curso selectivo de formación. Contra este acuerdo del

Tribunal Calificador cabrá la interposición de Recurso de Alzada en el plazo de UN MES ante la Alcaldía-Presidencia, en los términos previstos en los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando alguno/a o algunos/as de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de “Agente de Bomberos”, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pájara, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.
- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.
- Copia de los permisos de conducción de las categorías B y C, en vigor.
- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.
- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de Jefatura directa del Personal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de un mes a partir de dicha publicación.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen la fase de oposición del proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir cualquier necesidad de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación. El Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, centralizará el funcionamiento de la bolsa de trabajo, acreditando siempre, antes de realizar el oportuno llamamiento, la disponibilidad presupuestaria. La

incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos, la oferta de nombramiento o cualquier otra comunicación con los opositores, una vez finalizado el proceso selectivo, será por correo electrónico, siempre que el particular haya comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica, en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso, pues esta Administración entiende que por medio de la misma, designa los medios electrónicos como preferentes a efectos de notificación, haciéndose la misma con acuse de lectura.

En ausencia de la misma, la oferta de nombramiento se efectuará mediante llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento a través de la llamada telefónica realizada, se diligenciará dicha circunstancia, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rehusado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 30 minutos, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto. En este caso, se propondrá al siguiente de la bolsa.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Personal, cualquier variación de los mismos.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de tiempo por el que haya sido nombrado o contratado, siempre y cuando dicho periodo sea igual o superior al año, caso contrario, el trabajador pasará a ocupar el mismo lugar que tenía antes de ser llamado.

Realizado el llamamiento para cubrir un puesto temporal, el aspirante podrá optar por:

- Aceptación de la oferta.
- No aceptación de la oferta. En cuyo caso será eliminado definitivamente de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa.

Será causa de baja definitiva de la Bolsa de Empleo, los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa del candidato a permanecer en la misma.
- La renuncia voluntaria al nombramiento interino durante su vigencia.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramiento anteriores.
- La declaración falsa, por parte del aspirante, de los requisitos de participación en esta convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

- La no presentación, previo requerimiento, de la documentación acreditativa exigida para hacer el nombramiento.
- La pérdida de las condiciones para ser nombrado funcionario público.
- La falta de asistencia al puesto de trabajo sin justificación.

Asimismo, finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento o cualquier otra causa, el responsable superior o jefe del departamento al que esté adscrito, puede emitir informe desfavorable que acredite motivadamente el rendimiento insuficiente de la persona que ha sido contratada. En este caso, previa audiencia del interesado, se puede acordar probado el rendimiento insuficiente, la falta de aptitud o actitud del aspirante, y esto conllevará que esta persona deje de formar parte de la bolsa de trabajo.

Será causa de baja temporal de la Bolsa de Empleo, los siguientes supuestos:

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en un plazo de cinco días, algunas de las siguientes situaciones:

- Situación de baja de maternidad o paternidad o de incapacidad temporal reconocida por la Seguridad Social.
- Disfrutar de un permiso por adopción o acogimiento, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar al cuidado de hijos menores de 3 años, o de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Mientras dure la situación de baja temporal el aspirante no será llamado para ninguna oferta.

Periódicamente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara actualización de la Bolsa de Trabajo, en función de los llamamientos realizados.

La reincorporación a la Bolsa como disponible se producirá a solicitud del interesado mediante Registro de Entrada en la Administración una vez finalizada la causa que la originó, en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización de la causa origen de la baja temporal. En caso de que la solicitud no se produjera en el plazo indicado supondrá que pasará al último lugar de la Bolsa.

Décima. Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa

o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

#### Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia a efectos del cómputo del plazo del procedimiento.

#### ANEXO I.

##### TEMARIO PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. El defensor del pueblo.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. La reforma del Estatuto. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 5. Elementos del municipio. Territorio y población. El Municipio: Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

Tema 7. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de plazos.

Tema 8. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

##### TEMARIO PARTE ESPECÍFICA.

Tema 9. Protección civil: definición y normativa básica. Título I y II de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias en Protección Civil y Emergencias en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 10. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: aspectos generales.

Tema 12. Plan de Emergencias de Protección Civil, Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes Específicos, Planes de Autoprotección, Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad.

Tema 13. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Fuerteventura (PEIN)

Tema 14. Método GOM - Gestión Operativa y Mando para Servicios de Bomberos.

Tema 15. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

Tema 16. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

Tema 17. Estructura de los edificios. Construcción y generalidades. Tipología y elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Elementos de compartimentación y comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

Tema 18. Vehículos de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Bomberos: Nomenclatura y Normativa. Tipología. Características Técnicas y operativas. Conceptos básicos de mecánica y mantenimiento.

Tema 19. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 20. Equipos de protección individual: normativa, clasificación y utilización. Equipos y materiales de rescate, apeos y desescombros, elevación y tracción, motosierras, corte, achiques, iluminación, señalización, explosímetros, escaleras, visores térmicos, generadores eléctricos, aislamiento eléctrico y detectores de gases y evacuación.

Tema 21. Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de protección individual. Tipología y niveles de protección. Características técnicas de estos equipos e instrucciones de utilización. Limpieza y mantenimiento. Equipos de respiración autónoma.

Tema 22. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Código ICAO.

Tema 23. Psicología en emergencias. Preparación psicológica del bombero. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

Tema 24. Riesgo eléctrico: aspectos generales. Generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Nociones básicas de actuación en caso de riesgo eléctrico. Ascensores: rescate, tipos y herramientas. Nociones básicas de rescate en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 25. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA).

Tema 26. Conceptos básicos del fuego. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 27. Teoría del fuego: conceptos básicos y comportamiento. Fuentes de ignición y tipos de llama. Procesos de combustión. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 28. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

Tema 29. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos.

Tema 30. Incendio industrial: aspectos generales. Tipos y Técnicas. Valoración de incendios industriales. Nociones básicas de intervención en incendios industriales.

Tema 31. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: Triage. Soporte vital básico en pediatría.

Tema 32. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS.

Tema 33. Rescate en altura. Normativa. Material individual y colectivo. Técnicas básicas y equipos de protección contra caídas. Seguridad en la actuación.

Tema 34. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Nociones básicas de intervención en estructuras colapsadas. Nociones básicas de actuación en espacios confinados.

Tema 35. Nociones básicas de rescate y salvamento en el medio acuático. Nociones básicas de rescate con animales: animales domésticos y animales salvajes. Equipamiento específico.

Tema 36. Túneles: características generales y riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

## ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Trepa de cuerda.

4. Flexibilidad.
5. Circuito agilidad.
6. Press de banca.
7. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

## 1. TEST DE COOPER

**OBJETIVO:** Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

**DESARROLLO:** Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos para los hombres y 13 minutos para las mujeres la distancia de 3.000 metros en pista de atletismo. Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de “LISTOS”, “YA”, siendo el recorrido por calle libre.

Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

**VALORACIÓN:** Se efectuará un solo intento. Se anotará el tiempo, en minutos y segundos, que se ha tardado en recorrer la distancia de 3000 metros.

La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** El desarrollo de esta prueba se registrará por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Además, podrá ser invalidada la prueba en el caso de que el aspirante la abandone antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del tribunal calificador, quedando eliminado en ambas circunstancias. Se permite caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible.

**MATERIAL:** Terreno liso, medido y delimitado (preferiblemente una pista de atletismo o similar), señalizado cada 25 metros mediante conos o banderines. Cronómetro y megafonía.

### PRUEBA:

TEST DE COOPER	DISTANCIA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	3000 metros	NO APTO	Mayor a 12'00" (12 minutos y 0 segundos)	Mayor a 13'00" (13 minutos y 0 segundos)
		APTO	Igual o inferior a 12'00" (12 minutos y 0 segundos)	Igual o inferior a 13'00" (13 minutos y 0 segundos)

## 2. SALTO HORIZONTAL

**OBJETIVO:** Medir la capacidad de potencia de salto y la fuerza explosiva de la musculatura del tren inferior.

**DESARROLLO:** El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando esté en posición, el aspirante flexionará las rodillas y dará un

salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando alcanzar la máxima longitud horizontal con este movimiento. La caída se hará sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Finalizado el salto, se abandonará el foso por la parte delantera.

**VALORACIÓN:** Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose hacer uso del segundo intento para mejorar la marca conseguida. Se anotará la distancia alcanzada en metros y centímetros, desde la línea de partida, hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo antes de la realización del salto. Si ocurriese esta situación daría lugar a la invalidación de la prueba.

Será también motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo impulso.
- Pisar la línea de salida.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con desplazamiento previo.
- Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

#### MATERIAL:

- Foso de arena de salto de longitud, donde la superficie del mismo esté nivelada y allanada.
- Cinta métrica.

#### PRUEBA:

SALTO HORIZONTAL	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Menor a 2,40 metros (2 metros y 40 centímetros)	Menor a 2,20 metros (2 metros y 20 centímetros)
	APTO	Igual o mayor a 2,40 metros (2 metros y 40 centímetros)	Igual o mayor a 2,20 metros (2 metros y 20 centímetros)

### 3. TREPA DE CUERDA

**OBJETIVO:** Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

**DESARROLLO:** Trepar por una cuerda hasta tocar la marca colocada a 6 metros de altura. La posición de partida será sentada en el suelo, con la cuerda agarrada con ambas manos. Una vez esté listo para iniciar la prueba, el aspirante hará una señal asintiendo con la cabeza. A partir de este momento el juez dará la orden de “YA”, y dará comienzo.

La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres, y con ayuda de piernas y brazos para mujeres que lo deseen. La prueba finaliza cuando el aspirante no pueda seguir subiendo o ha sobrepasado

con ambas manos la marca situada a 6 metros y descienda hasta tocar el suelo. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), para ambos sexos y así bajar de forma controlada.

**VALORACIÓN:** Se realizará un solo intento, donde se registrará el tiempo empleado en la subida. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- No sobrepasar con ambas manos la marca situada a 6 metros.
- Tomar impulso para comenzar la subida.
- Descender de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc..) hasta tocar el suelo.
- Ayudarse con las piernas en la subida, en el caso de los hombres.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

**MATERIAL:** Cuerda colgada a una altura de 7 metros - Colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes – Cronómetro

#### PRUEBA:

TREPA DE CUERDA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Mayor a 10'00 ms (10 segundos y 00 milésimas)	Mayor a 11'00 ms (11 segundos y 00 milésimas)
	APTO	Igual o menor a 10'00 ms (10 segundos y 00 milésimas)	Igual o menor a 11'00 ms (11 segundos y 00 milésimas)

#### 4. FLEXIBILIDAD.

**OBJETIVO:** Medir la flexibilidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

**DESARROLLO:** El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de ambos pies estará en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante, llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

**VALORACIÓN:** Se anota en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada. Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 centímetros. Del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante, colocando sus manos sobre las rodillas del mismo para comprobar que no las flexiona durante la ejecución de la misma.

Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Flexionar las rodillas.
- Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

**MATERIAL:** Cajón con las siguientes medidas: 35 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho, 32 centímetros de alto.

Una placa superior de 50 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho, que sobresalga 15 centímetros del largo del cajón.

Una regla adosada centralmente a la tabla de con numeración de 0 a 50 centímetros (con precisión en centímetros).

## 5. CIRCUITO AGILIDAD

**OBJETIVO:** Medir la capacidad de coordinación dinámica, equilibrio, agilidad y velocidad.

**DESARROLLO:** En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible. A la voz de “LISTOS”, “YA”. El inicio será a la derecha de la valla (VALLA 1) y a un (1) metro de distancia lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste (POSTE 1), seguidamente se dirigirá a la segunda valla (VALLA 2) para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. Regresará pasando por detrás del segundo poste (POSTE 2), para dirigirse a la valla (VALLA 1), también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando esta vez por encima de la misma. Finalizará el recorrido, dirigiéndose en línea recta hacia la segunda valla (VALLA 2), que pasará por arriba saltando o caminando, dando por concluida la prueba cuando uno de los pies toque el suelo tras superar la valla (VALLA).

**VALORACIÓN:** Se anotará el tiempo empleado en segundos y centésimas. Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose realizar el segundo intento para la mejora de la marca conseguida. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Apoyar las manos o bajarse de la barra de equilibrios.
- Modificar el itinerario de la prueba.
- Realizar dos salidas nulas.
- Apoyarse, derribar y/o desplazar las vallas o postes.
- No alcanzar la marca mínima exigida.

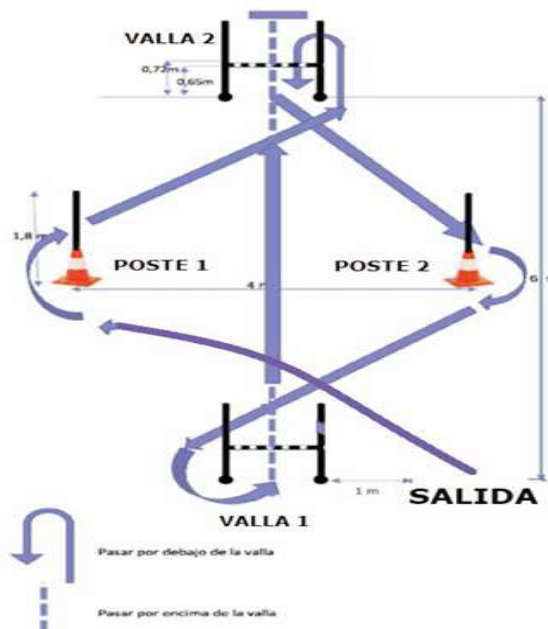
**MATERIAL:**

• Dos (2) vallas de 0,72 metros de altura, prolongada verticalmente por dos picas adosadas a sus extremos. Ambas vallas estarán a una distancia de seis (6) metros entre sí.

- Dos (2) postes de 1,80 metros de altura, separados cuatro (4) metros entre sí.
- Terreno liso con superficie no resbaladiza.
- Cronómetro

#### PRUEBA:

CIRCUITO DE VELOCIDAD-AGILIDAD	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Mayor a 9''20 ms (9 segundos y 20 milésimas)	Mayor a 10''20 ms (10 segundos y 20 milésimas)
	APTO	Igual o menor a 9''20 ms (9 segundos y 20 milésimas)	Igual o menor a 10''20 ms (10 segundos y 20 milésimas)



## 6. PRESS DE BANCA

**OBJETIVO:** Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

**DESARROLLO:** El ejecutante se colocará sobre el banco en decúbito supino, con agarre digito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra. Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo. Posición final: flexión del codo. Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kg para hombres y 35 kg para mujeres en treinta segundos.

**VALORACIÓN:** Será necesario realizar 25 repeticiones como mínimo para superar la prueba. Las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90°) respecto del cuerpo. Así mismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada. Tras la primera arrancada, no podrá levantarse ninguno de los dos pies por completo del suelo, hasta dar por finalizada la prueba. Cada aspirante dispone de un sólo intento en 30 segundos para realizar las repeticiones requeridas.

**MATERIAL:** Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 20 Kg. de peso más 12,5 Kg. en cada extremo para los hombres y 7,5 kg para las mujeres

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Realizando como mínimo 25 repeticiones en 30 segundos, con 45 kg. de peso para los hombres y 35 kg. para las mujeres.

#### 7. ADAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO.

**OBJETIVO:** Medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

**DESARROLLO:** La prueba consiste en realizar desplazamientos en medio acuático hasta completar una distancia de 100 metros. El aspirante se colocará en la cabecera de la piscina encima de la plataforma (poyete) de salida. A voz de "LISTOS", se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante). A la voz de "YA" se lanzarán al agua, desplazándose 100 metros en un recorrido de ida y vuelta en la forma que se especifica a continuación: los primeros 25 metros del recorrido se nadará de forma libre, pero en todo caso el cuerpo habrá de mantener la posición ventral, el resto del recorrido lo realizará en posición de prono (estilo crol). Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el cronometrador.

**VALORACIÓN:** Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

**OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES:** Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Realizar dos salidas nulas
- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- Apoyarse para tomar impulso en las paredes.
- Abandonar la posición de nado (supino o prono) que se especifica en casa zona del recorrido.
- Salirse de la calle.
- Salir antes de que el controlador de la prueba lo autorice mediante señal sonora en la Zona D
- No tocar la pared con la mano al finalizar la Zona E.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- Usar elementos de buceo o propulsión, salvo gafas de piscina.

#### MATERIAL:

- Piscina de 25 o 50 metros de longitud. Con sus calles delimitadas con corcheras. Corcheras transversales para delimitar las zonas que así lo precisen.
- Banderines de señalización a los 25 metros
- Cronómetro.

#### PRUEBA:

##### ADAPTACIÓN

##### Y DESPLAZAMIENTO

##### EN EL MEDIO ACUÁTICO

##### PUNTUACIÓN

##### HOMBRES

##### MUJERES

NO APTO

Mayor a 1'30"  
(1 minuto y 30 segundos)

Mayor a 1'35"  
(1 minuto y 35 segundos)

APTO

Igual o menor a 1'30"  
(1 minuto y 30 segundos)

Igual o menor a 1'35"  
(1 minutos y 35 segundos)

**ANEXO III. CONVOCATORIA DE PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CORRESPONDIENTE AL CUERPO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ D.N.I. número: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_. Teléfono: \_\_\_\_\_. E-mail: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Acreditación profesional con la que opta: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir dos plazas de funcionario de carrera correspondiente al cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Pájara, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo C2, y perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica servicios especiales, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases.

( ) Se adjunta copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración.

( ) Se adjunta D.N.I. o documento equivalente.

En Pájara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Il. Ayuntamiento de Pájara. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Il. Ayuntamiento de Pájara.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.**

En Pájara, a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA, Raquel Acosta Santana.

176.165

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO****ANUNCIO****3.418**

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2025 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la Constitución y Nombramiento de la Comisión Instructora y de Seguimiento para los Casos de Acoso en el Ámbito Deportivo, en los siguientes términos:

PRIMERO. CONSTITUIR la comisión instructora y de seguimiento para los casos de acoso en el ámbito deportivo.

SEGUNDO. NOMBRAR como miembros de la comisión instructora y de seguimiento para los casos de acoso en el ámbito deportivo a los siguientes:

- Técnico Superior de Deportes: Doña M<sup>a</sup> Desirée Saavedra Saavedra.
- Técnico de la Administración General: Don Antonio Nuevo Hidalgo.
- Concejal de Deportes: Don Luis Chacón Martel.

A tal efecto, la Comisión Instructora y de Seguimiento, “podrá solicitar la contratación de un experto externo que los asista en la instrucción del procedimiento”.

TERCERO. NOTIFICAR a los designados la presente Resolución. El Régimen Jurídico de esta Comisión se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, así como las normas específicas de prevención y tratamiento de casos de acoso aplicables en el ámbito del deporte.

CUARTO. PUBLICAR el presente acuerdo en el tablón de Anuncios, la página Web Oficial del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En Puerto del Rosario, a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

176.253

## ANUNCIO

### 3.419

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 854442.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854442>).

## ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2025, acordó aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025.

En consecuencia, se procede a la publicación, como Anexo, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025.

#### Artículo 1. Marco legal.

Las presentes Bases especificarán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones a personas físicas para la adquisición de ayudas técnicas, otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para fomentar la autonomía personal, en el marco del régimen jurídico, definido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP número 49 de 23 de abril de 2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto las normas de derecho privado.

#### Artículo 2. Objeto de la convocatoria: cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones para el fomento de la autonomía personal a las personas físicas, a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23100/48000 denominada AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL por la cuantía de 50.000,00 euros.

Se podrán solicitar diferentes conceptos para una misma solicitud, hasta un importe máximo de 6.000,00 euros. En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad subvencionable.

La concesión de esta ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria, salvo posterior ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 3. Finalidad de la subvención.

La convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones para la adquisición de ayudas técnicas que favorezcan la autonomía personal y mejoren la calidad de vida y el bienestar social de las personas con discapacidad o dependencia del municipio de Puerto del Rosario.

No serán subvencionables aquellas otras ayudas que comprendan dispositivos y elementos que tengan un uso o una utilidad de carácter general y no específicamente dirigida a atender de forma exclusiva la referida discapacidad o dependencia. La especificidad y exclusividad de tales elementos y dispositivos deberá ser debidamente acreditada por el solicitante y valorada por el órgano gestor de la subvención.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## Artículo 5. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda económica las personas físicas mayores de edad, o menores de edad, que estén empadronadas y residiendo en el municipio de Puerto del Rosario, al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de la solicitud, y que presenten dificultades y problemas en su movilidad o autonomía personal, o de accesibilidad a la vivienda.

2. Las personas beneficiarias de Ayudas económicas, tienen que acreditar la situación de necesidad que justifique la subvención y cumplir uno de estos dos requisitos:

a. Tener reconocido el grado de discapacidad o la situación de dependencia, mediante resolución, y acreditación por informe médico de los problemas de movilidad personal o autonomía personal.

b. Excepcionalmente, aquellas personas que no teniendo reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia, presenten problemas de movilidad o autonomía personal, siempre que se acredite tales circunstancias por informe del médico facultativo.

3. A efectos de la presente Convocatoria se entiende por familias y demás unidades de convivencia, la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tendrán la consideración de ayudas técnicas para fomento de la autonomía personal: la adaptación de vehículos, la adquisición de audífonos, camas articuladas, grúas portátiles domiciliarias y arnés, colchones antiescaras, colchones sanitarios, sillón incorporado, silla de ducha, alzador de baño, asiento giratorio para bañera, orugas salvaescaleras, bipedestador, andadores de ruedas, camilla para ducha o bañera geriátrica, cojín almohada cuña (postural), rampa portátil salvaescaleras, agarraderas de baño, pinzas agarratado, Scooter eléctrico.

## Artículo 7. Límites Ayudas económicas

1. Las ayudas económicas para la adquisición de ayudas técnicas para el fomento de la autonomía personal serán de pago único, con un máximo de 6.000,00 euros o inferior, si el presupuesto presentado tiene un importe menor, conforme a los precios del mercado.

2. El importe máximo subvencionable por la suma de todos los conceptos no podrá superar la cantidad de 6.000,00 euros, por persona interesada y unidad familiar o de convivencia.

## Artículo 8. Documentación

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de esta convocatoria, por la persona interesada o quien ostente su representación legal, que deberá acreditarlo, y se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Documento identificativo de la persona interesada, cónyuge o relación análoga y otras personas de la unidad de convivencia. En caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y/o tarjeta de residencia en vigor; en caso de tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo.

b) Acreditación de la persona interesada y miembros/as de la unidad familiar de su residencia mediante hoja padronal.

c) Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea el/la interesado/ a y de cada una de las personas de la unidad de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
- Trabajadores/as por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
- Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del I.R.P.F.
- Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados/as: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que perciba.
- Certificado del Catastro de bienes inmuebles.
- Declaración de la renta o certificado negativa de la misma de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último ejercicio fiscal vencido en el momento de la presentación de la solicitud.

d) En caso de personas interesadas en situación de discapacidad, Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente y en el supuesto de situación de dependencia, Resolución de Grado del Nivel de Dependencia o en su defecto acreditar que ha sido solicitada dicha valoración.

e) Informe médico que acredite los problemas de movilidad personal o autonomía personal de la persona interesada.

f) Alta de terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, de la persona solicitante (ANEXO II)

g) Dos presupuestos por cada concepto solicitado.

h) Declaración de responsabilidad, que figura en la solicitud (Anexo I) y en la que se hará constar:

- Que se cumplen los requisitos para la obtención de la subvenciones de esta convocatoria.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar información que pueda obrar en su poder, o solicitarla a otras Administraciones, a los efectos de verificar los requisitos previstos en esta convocatoria.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

#### Artículo 9. Lugar y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Ilmo.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho; a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación a los 20 días naturales. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos establecidos.

2. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido para esta convocatoria (Anexo I) firmadas por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. A las solicitudes se acompañarán los documentos a los que hacen referencia los párrafos anteriores.

3. Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o sus Organismos autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, se requerirá al/la interesado/a, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Llevándose a cabo a través de la publicación en la web del Ayuntamiento [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org) y en el Tablón de Anuncios del mismo. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

6. Respecto a los presupuestos presentados por los/as solicitantes, el Ayuntamiento podrá pedir otros presupuestos o simplemente no admitir los presentados por su elevada cuantía, o no corresponder con el precio medio del mercado.

Artículo 10. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución:

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por el/la Concejal/a delegado/a de Servicios Sociales, el/la Jefe/a de Servicio, coordinador o responsable del mismo y el/la técnico/a municipal competente por razón de la materia. Dicho órgano colegiado elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento, conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al técnico/a o a los/as técnicos/as de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, debiendo figurar en el expediente todos los informes y documentos que justifiquen su concesión.

## Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se otorgarán atendiendo al orden de prelación que se establezca en la puntuación obtenida de la valoración de la situación socioeconómica de la persona interesada y unidad familiar o de convivencia que responde al cálculo resultante de la división de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia entre el número de sus miembros. Al ser una subvención de concurrencia competitiva el otorgamiento de subvención se otorgarán las subvenciones de mayor a menor puntuación, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, por lo que aunque se haya acreditado la situación de necesidad que justifique la subvención, se denegará la subvención por no existencia de presupuesto.

2. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

3. Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto de menor cuantía por cada concepto solicitado, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por las personas solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 6 de esta convocatoria. El importe total de subvención resultará de la suma de los conceptos especificados en el artículo 6, con los límites señalados en el artículo 7 de esta convocatoria y del crédito disponible.

## Artículo 12. Resolución

1. La resolución se dictará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la presentación de la solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a la persona solicitante mediante publicación dentro del plazo de días (10) días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y haya tenido entrada en el registro del Órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de las subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios así como en la página web del Ayuntamiento [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org). De conformidad con el artículo 45.1 b), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, concepto la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión.

4. Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la notificación o publicación de la resolución de la concesión sin que la persona beneficiaria la haya renunciado expresamente.

## Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Acreditar la situación de necesidad que justifique la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados desde la finalización del plazo para la presentación de los justificantes.

6. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

7. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fiscalización de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárselas.

8. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

#### Artículo 14. Modificación resolución y reformulación.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada por falta de crédito disponible de esta convocatoria, o no acomodarse a los precios de mercado, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días. De no hacerlo se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También se concederá el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para presentar alegaciones si lo estiman pertinente.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicarle a la Concejalía de Servicios Sociales cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la persona interesada.

4. Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos

en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable. Podrá modificarse, a solicitud de la persona beneficiaria, la subvención concedida, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, y siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano concedente con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y no habrá de dañar derechos de tercero.

5. La persona beneficiaria podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la subvención concedida, respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro del decreto de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

6. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la subvención cuando, por causa imputable a la Administración, concurren cualesquiera errores o defectos que racionalmente hagan presumir o determinen la imposibilidad de la persona beneficiaria de cumplir con los plazos u otros requisitos establecidos para el inicio, ejecución y finalización de las actuaciones subvencionables. La modificación de la resolución de concesión de la subvención le será notificada a la persona beneficiaria, pudiendo formular, en su caso, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su recepción.

#### Artículo 15. Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada y por la totalidad del importe concedido a la persona beneficiaria una vez se dicte resolución. Para el reconocimiento y percepción del pago de la subvención no se exige de las personas beneficiarias la constitución de garantía. Tanto el abono anticipado como la exención de garantía se justifican por:

a) La naturaleza de las actuaciones subvencionadas, al ser actuaciones que tratan de asegurar a las personas con discapacidad o dependencia, una adecuada calidad de vida mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, con el fin de facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico, o mejorar la autonomía dentro de su vivienda.

b) Las especiales características de las personas beneficiarias.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria en el documento de Alta Terceros.

#### Artículo 16: Justificación de las ayudas concedidas

1. Las justificaciones de las subvenciones concedidas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la citada Ley 39/2015.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y la aplicación de los fondos recibidos, que constituye un acto obligatorio del beneficiario/a y que deberá contener la siguiente documentación:

a) Facturas originales justificativas de los gastos y la documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas, y, en ningún caso, se admitirán simples recibos y/o tique de caja. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:

- Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión.
- Concepto.
- Importe.
- Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- Sello.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) aplicado.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación y para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Con carácter excepcional y con suficiente motivación en el expediente, se podrá ampliar el plazo de justificación hasta un máximo de tres meses.

4. La no justificación de la ayuda otorgada o su justificación incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación de futuras solicitudes de ayuda.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales y la Intervención Municipal, como pudiera ser la visita domiciliaria, entre otras.

#### Artículo 17. Causas de denegación o extinción

No procederá la concesión de la subvención solicitada cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- b) Que no exista crédito aunque se haya acreditado la situación de necesidad que justifique la subvención.
- c) Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- d) Fallecimiento de la persona interesada.
- e) Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.
- f) Estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden ser personas beneficiarias de una subvención previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

a) Que la persona solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos para satisfacer adecuadamente las necesidades. Así, se denegarán las solicitudes, excepto por criterio motivado por el Equipo Técnico, en los siguientes supuestos:

- La persona solicitante, cuente con Renta Per Cápita Superior al 200 % del SMI si vive sola, y o la unidad de convivencia cuente con Renta Per Cápita Superior al 250 % del SMI.

- Que la unidad de convivencia sea propietaria de más de tres bienes inmuebles de carácter urbano, exceptuando garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 metros cuadrados.

#### Artículo 18. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Serán causas de reintegro las siguientes:

1. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
2. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
3. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en esta convocatoria o en la resolución de concesión.
4. En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones y resto de normativa aplicable.

#### Artículo 19. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria no son compatibles con otras que pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada para el mismo fin.

También existirá incompatibilidad para que el mismo beneficiario/a de ejercicios anteriores solicite las mismas ayudas técnicas ya concedidas, salvo que se acredite que las mismas están defectuosas y no sirven para la utilidad pretendida.

#### Artículo 21. Medios de comunicación o publicación.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

#### Artículo 22. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la finalidad de tramitar los expedientes de concesión de subvenciones económicas para el fomento de la autonomía personal y el acondicionamiento y accesibilidad de la vivienda a las personas. Podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento.

El plazo de conservación de los datos será el necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades derivada de la finalidad y del tratamiento de datos. Además se aplicará la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales, se podrán ejercitar, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra, número 2 (Puerto del Rosario) o en la dirección de correo electrónico [dpo@puertodelrosario.org](mailto:dpo@puertodelrosario.org)

#### Artículo 23. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS (2) MESES. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. Cualquier otro recurso que proceda. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

**ANEXO I****SOLICITANTE**Nombre y  
apellidos:

NIF/NIE/PASAPORTE

**REPRESENTADO/A POR (deberá aportar documentación acreditativa de la representación)**Nombre y  
apellidos:

NIE/NIF/PASAPORTE

En calidad  
de:**DATOS A EFECTOS DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES**

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

**UNIDAD FAMILIAR:**

Con la firma de este apartado de la solicitud, el/a solicitante y los/as abajo firmantes residentes en el mismo domicilio a los solos efectos requeridos en la presente solicitud **prestan su autorización** para que se consulten los datos necesarios para la resolución de esta solicitud, previstos en la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025, los datos relativos a:

- Consultar los datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de Renta (IRPF) necesarios para la tramitación
- Consultar sus datos Catastrales sobre Bienes, a fin de comprobar la situación económica patrimonial
- Consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes
- Consultar sus datos de la Prestación Canaria de Inserción y Pensiones no Contributivas del Gobierno de Canarias
- Consultar sus datos en el Servicio Público de Empleo Estatal relativos a demanda de empleo y prestaciones por desempleo
- Consultar sus datos en el Instituto Nacional de la Seguridad Social relativos a percepción de Prestaciones contributivas y no contributivas y situación de alta laboral

Nombre	Parentesco	NIF/ NIE/PASAPORTE	Firma
	Solicitante		

La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. **En el caso de no autorizar la consulta, se ha de aportar la documentación referida.**

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando **BAJO SU RESPONSABILIDAD** que:

- Que cumple los requisitos para la obtención de esta subvención. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración ó Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.

- Que ha solicitado título habilitante para ejecutar la actuación (declaración responsable de actuación urbanística o licencia urbanística), solo en el caso de que fuera necesario.

- Declaración jurada de no está incurso/a en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

- Está empadronado/a y residiendo en el término municipal con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.

**DATOS DE LA SOLICITUD:**

**EXPONE:** Que reuniendo los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025

**SOLICITA:** Subvención para las ayudas técnicas, que se señalan a continuación:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Adaptación de vehículos        | <input type="checkbox"/> Asiento giratorio para bañera          |
| <input type="checkbox"/> Adquisición de Audífonos       | <input type="checkbox"/> Orugas salvaescaleras                  |
| <input type="checkbox"/> Camas articuladas              | <input type="checkbox"/> Bipedestador                           |
| <input type="checkbox"/> Grúas portátiles domiciliarias | <input type="checkbox"/> Andadores de ruedas                    |
| <input type="checkbox"/> Arnés de grúas                 | <input type="checkbox"/> Camilla para ducha o bañera geriátrica |
| <input type="checkbox"/> Colchones antiescaras          | <input type="checkbox"/> Cojín almohada cuña (postural)         |
| <input type="checkbox"/> Colchones sanitarios           | <input type="checkbox"/> Rampa portátil salvaescaleras          |
| <input type="checkbox"/> Sillón incorporado             | <input type="checkbox"/> Agarraderas de baño                    |
| <input type="checkbox"/> Silla de ducha                 | <input type="checkbox"/> Pinzas agarratado.                     |
| <input type="checkbox"/> Alzador de baño                | <input type="checkbox"/> Scooter eléctrico                      |

**DOCUMENTACIÓN:**

- Documento identificativo de la persona interesada, cónyuge, o relación análoga, y otras personas de la unidad de convivencia. En caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y/o tarjeta de residencia en vigor; en caso de tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo.
- Acreditación de la persona interesada y miembros/as de la unidad familiar de su residencia mediante hoja padronal.
- Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea el/la interesado/ a y de cada una de las personas de la unidad de convivencia:
  - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
  - Trabajadores/as por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
  - Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del I.R.P.F.
  - Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
  - Desempleados/as: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que perciba.
  - Certificado del Catastro de bienes inmuebles.
  - Declaración de la renta o certificado negativa de la misma de todos los miembros de la unidad de convivencia correspondiente al último ejercicio fiscal vencido en el momento de la presentación de la solicitud.
- En caso de personas interesadas en situación de discapacidad, Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente y en el supuesto de situación de dependencia, Resolución de Grado del Nivel de Dependencia o en su defecto acreditar que ha sido solicitada dicha valoración.
- Informe médico que acredite los problemas de movilidad personal o autonomía personal de la persona interesada.
- Alta de terceros para procedimientos de pagos en este Ayuntamiento, de la persona solicitante (ANEXO II)
- Dos presupuestos por cada concepto solicitado.

**INFORMACIÓN:**

La concesión de esta ayuda está sujeta a las condiciones señaladas en la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2025 y que se pueden consultar en la página web de este Ayuntamiento, [www.puertodelrosario.org](http://www.puertodelrosario.org). Para obtener más información podrá dirigirse a la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:</b> AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Calle Fernández Castañeyra 2, Tf.: 928850110; registro@puertodelrosario.org
<b>DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS:</b> dpo@puertodelrosario.org
<b>FINES DEL TRATAMIENTO:</b> Tramitación y resolución de la concesión del servicio de ayuda a domicilio.
<b>BASE JURÍDICA:</b> RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>DESTINATARIOS/AS:</b> Otras AAPP competentes, entidades financieras para el pago de las ayudas, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
<b>PERIODO DE CONSERVACIÓN:</b> Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS:</b> Las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias. Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de <a href="https://sede.puertodelrosario.org">https://sede.puertodelrosario.org</a> , o bien, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra N° 2. (35600)
<b>RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD:</b> Las personas tienen derecho a presentar una reclamación ante la AEPD en <a href="https://sedeagpd.gob.es">https://sedeagpd.gob.es</a>

En Puerto del Rosario, a \_\_de\_\_\_\_de 20\_\_

Solicitante/ representante

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

## ANEXO II

**IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS**

- ALTA  
 MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

**EL INTERESADO** (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<b>CERTIFICAMOS</b> , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puertodel Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.”

Puerto del Rosario, a veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

177.256

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.420**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 5189/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, se procede al nombramiento como Funcionario/as de Carrera en el proceso selectivo destinado a la provisión, por promoción interna vertical y mediante el sistema de Oposición, VEINTIDÓS (22) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Que mediante Resolución de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2023 y 2024, publicadas en el BOP de Las Palmas número 148, de fecha 8 de diciembre de 2023, y en el BOP de Las Palmas número 46, de fecha 15 de abril de diciembre de 2024, por el que resultaron ofertadas veintidós (22) plazas de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO. Con fecha 5 de julio de 2024, por Providencia de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria del proceso selectivo para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de 22 plazas de Administrativo/a.

TERCERO. Que mediante Resolución de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4109/2024, de 17 de julio de 2024, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para la cobertura por promoción interna vertical y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de VEINTIDÓS (22) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el BOP de Las Palmas número 92, de fecha 29 de julio de 2024, y en el BOE número 211, de fecha 31 de agosto de 2024, por el que se concede el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes.

CUARTO. Que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido entre el 2 de septiembre de 2024 y

el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, recibándose en el Servicio de Recursos Humanos un total de VEINTE (20) solicitudes de participación.

QUINTO. Que por Resolución de la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 5782/2024, de 11 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127 de fecha 18 de octubre de 2024, se procedió a aprobar el Listado Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura por promoción interna vertical de VEINTIDÓS (22) PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

SEXTO. Que por Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 7430/2024, de 12 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a la designación de los miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir, por promoción interna vertical y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de veintidós (22) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

SÉPTIMO. Que habiendo concluido el plazo para la presentación, en el Servicio de Recursos Humanos, de las correspondientes subsanaciones y abonos de tasas por derecho a examen se dicta la Resolución número 419/2025, de fecha 31 de enero de 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de fecha 5 de febrero de 2025, por la que se procede a la aprobación del listado definitivo de admitidos-as y excluidos-as en el proceso selectivo de referencia.

OCTAVO. Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo de referencia, el Tribunal Calificador eleva acta de fecha 6 de agosto de 2025 por el que se hace público el listado de las puntuaciones correspondientes y la relación de personas seleccionadas, por orden de calificación final obtenida, con la correspondiente propuesta de nombramiento como Funcionarios-as de Carrera a la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación con el siguiente resultado:

#### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

N.º DE ORDEN PUNTUACIÓN FINAL	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1	QUINTANA REYES	MATÍAS MARTÍN	***7403**	49,98
2	FALCÓN RAMOS	CRISTOBALINA	***3425**	48,15
3	MACÍAS ROMANO	FRANCISCA	***7486**	47,35
4	GARCÍA HERNÁNDEZ	PLÁCIDA	***3369**	47,18
5	SUÁREZ QUINTANA	M.ª CARMEN	***3619**	46,84
6	CRESPO ÁLVAREZ	LUCÍA	***7530**	46,70
7	SAAVEDRA SUÁREZ	FÁTIMA ROSA	***1734**	46,54

8	ALMEIDA SANTANA	MARÍA DELIA	***7529**	44,60
9	PÉREZ QUINTANA	CLARA ROSA	***6876**	44,29
10	MORENO MACÍAS	JUAN JESÚS	***7557**	42,97
11	ALEMÁN LÓPEZ	VALENTÍN	***7189**	42,46
12	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MÉRIDA M. <sup>a</sup>	***7398**	41,24
13	MEDINA SANTANA	M. <sup>a</sup> DOLORES	***7439**	40,98
14	SANTANA CABRERA	MARISOL	***6536**	40,83
15	DE ARMAS DÍAZ	MARÍA ALMUDENA	***0457**	38,31
16	LÓPEZ SÁNCHEZ	CECILIA	***7050**	37,26
17	GUERRA HERNÁNDEZ	M. <sup>a</sup> DELIA	***5674**	35,68
18	ÁLVAREZ DÉNIZ	JACINTA	***5909**	35,62
19	PÉREZ RAMOS	M. <sup>a</sup> CARMEN	***3428**	32,81

NOVENO. Comprobado el expediente administrativo, se ha certificado que los-as aspirantes han presentado la documentación correspondiente conforme a las bases de la Convocatoria del proceso selectivo de referencia.

DÉCIMO. Que en el expediente consta informe favorable de la Intervención General, de fecha 28 de agosto de 2025, existiendo crédito presupuestario y adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto y obligación a contraer.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en la Base Décima de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, que establece lo siguiente:

##### “DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN DE APROBADOS

Concluido el proceso selectivo, será responsabilidad del tribunal calificador hacer pública la relación de aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, hasta el máximo de plazas convocadas en el proceso selectivo, para su promoción al grupo correspondiente.

El empleado público adscrito a una plaza que supere el proceso selectivo de promoción interna adquirirá, con carácter general, la categoría correspondiente del subgrupo al que se haya presentado quedando destinados/as y adscritos/as, en el mismo servicio y en el mismo puesto que ocupaban el último día de plazo de presentación de solicitudes, que quedará así reconvertida, en la Relación de Puestos o plantilla, en una plaza de subgrupo que corresponda.

##### 11.1. Presentación de documentos:

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com/>),

del Ayuntamiento el listado de las puntuaciones correspondientes con la relación de personas seleccionadas, por orden de calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará el correspondiente nombramiento como personal Funcionario de Carrera con el curso de formación previo correspondiente al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

La persona propuesta para el nombramiento como Funcionario de Carrera, presentará en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o reuniera los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombrado como Funcionario de Carrera y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

#### 11.2. Nombramiento como Funcionario de Carrera.

Una vez aportada la documentación acreditativa a que se refiere el anterior apartado, en el modo establecido en el mismo, se dictará resolución aceptando la propuesta del Tribunal Calificador y disponiendo el nombramiento del aspirante que hubiese sido propuesto, el cual será nombrado como Funcionario de Carrera. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com/>)”.

SEGUNDO. Que de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con desarrollo reglamentario en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, aplicable a todo el Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se debe reconocer la excedencia por incompatibilidad al personal que promociona dada la incompatibilidad del desempeño de un nuevo puesto de trabajo en el sector público con el que ya vienen desempeñando.

TERCERO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO previamente fiscalizado por la Intervención General, así como NOMBRAR conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, como Funcionarios/as de Carrera del proceso selectivo para la cobertura por promoción interna vertical de VEINTIDÓS (22) PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, a los/as siguientes aspirantes:

N.º DE ORDEN PUNTUACIÓN FINAL	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PLAZA
1	QUINTANA REYES	MATÍAS MARTÍN	***7403**	655
2	FALCÓN RAMOS	CRISTOBALINA	***3425**	707
3	MACÍAS ROMANO	FRANCISCA	***7486**	683
4	GARCÍA HERNÁNDEZ	PLÁCIDA	***3369**	738
5	SUÁREZ QUINTANA	M. <sup>a</sup> CARMEN	***3619**	292
6	CRESPO ÁLVAREZ	LUCÍA	***7530**	694
7	SAAVEDRA SUÁREZ	FÁTIMA ROSA	***1734**	297
8	ALMEIDA SANTANA	MARÍA DELIA	***7529**	911
9	PÉREZ QUINTANA	CLARA ROSA	***6876**	759
10	MORENO MACÍAS	JUAN JESÚS	***7557**	359
11	ALEMÁN LÓPEZ	VALENTÍN	***7189**	586
12	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MÉRIDA M. <sup>a</sup>	***7398**	905
13	MEDINA SANTANA	M. <sup>a</sup> DOLORES	***7439**	4391
14	SANTANA CABRERA	MARISOL	***6536**	4393
15	DE ARMAS DÍAZ	MARÍA ALMUDENA	***0457**	4386
16	LÓPEZ SÁNCHEZ	CECILIA	***7050**	4387
17	GUERRA HERNÁNDEZ	M. <sup>a</sup> DELIA	***5674**	4388
18	ÁLVAREZ DÉNIZ	JACINTA	***5909**	4389
19	PÉREZ RAMOS	M. <sup>a</sup> CARMEN	***3428**	4390

SEGUNDO. SEÑALAR, como fecha para la toma de posesión de dicho puesto, el próximo 10 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en las Oficinas Municipales sitas en la Plaza Timanfaya, s/n, San Fernando, previa convocatoria personal de los-as aspirantes y en los que se les tomará el correspondiente juramento o promesa que, conforme a la Ley, proceda.

TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución, mediante anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como dar traslado a los/as opositores/as seleccionados/as, al Presidente del Tribunal Calificador, a la Junta de Personal, a la Dirección General de la Función Pública del

Gobierno de Canarias, a la Secretaría General, a la Intervención General y al departamento de nóminas a los efectos oportunos.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

176.330

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 3.421

Asunto: Notificación Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 103/2025.

Habiéndose recibido oficio de fecha 28 de abril de 2025 del Juzgado Contencioso Administrativo Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 103/2025, a instancias de doña Yurena González Santana contra i) el Decreto 2025-0208 dictado por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía, el 16 de enero de 2025, notificada el 17 del mismo mes y año, en el Expediente 1070/2025, procedimiento “Extinción de la Relación de Servicio”, ii) la Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana número 2025-0211, de fecha 16 de enero de 2025, y iii) la desestimación presunta del Recurso de Alzada presentado el 12 de enero de 2025, con número de Registro 2025-R-RE-505 sobre Personal, se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al oficio de dicho Juzgado, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH (P.D. 4634/2023 de 17/06/2023), Ofelia Alvarado Santana.

176.615

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA****ANUNCIO****3.422**

Por Decreto número 2025-0818 de fecha 3 de septiembre de 2025, fue aprobado el Padrón Municipal correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración correspondiente al periodo julio-agosto del ejercicio 2025. Se abre un período de Exposición Pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que terminará el 31 de octubre de 2025.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antes dicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

Tejeda, a tres de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

177.827

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE****ANUNCIO****3.423**

Se hace público, que por el Alcalde, con fecha 27 de agosto de 2025, se ha dictado el Decreto número 9609, relativo al nombramiento de Personal Eventual:

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba el régimen retributivo del Personal Eventual,

“Primero. Las retribuciones del Personal eventual son las siguientes:

Denominación	Retribución	Plazas
Asesor Alcaldía	43.575	7
Asesor Alcaldía	34.575	7
Asesor Alcaldía	29.500	5
Asesor Alcaldía	29.494,64	8
	Total	27

Segundo. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Establecer la equiparación del Personal Eventual a los Funcionarios de Carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del Personal Eventual,

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con Personal Eventual no excede de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal Eventual.

Considerando los ceses y nombramientos efectuados mediante los distintos Decretos de Alcaldía dictados desde junio de 2023 hasta agosto de 2025, que determinan la actual situación de vacantes reflejada en la plantilla:

Denominación	Retribución	Plazas	Vacantes actuales
Asesor Alcaldía	43.575	7	1
Asesor Alcaldía	34.575	7	0
Asesor Alcaldía	29.500	5	1
Asesor Alcaldía	29.494,64	8	0
	Total	27	

y el Personal Eventual designado, el siguiente:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	RETRIBUCIONES
1	Luis de la Cruz Rodríguez Artiles	***327**	Asesor Alcaldía	43.575 euros
2	Claudio Ojeda González	***778**	Asesor Alcaldía	29.500 euros
3	Juan Agustín Pérez Benítez	***652**	Asesor Alcaldía	34.575 euros
4	Vanesa del Pino Cruz Quevedo	***585**	Asesor Alcaldía	34.575 euros
5	Guadalupe Santana Suárez	***433**	Asesor Alcaldía	34.575 euros
6	Fidel Jesús Ruíz Rebollo	***425**	Asesor Alcaldía	43.575 euros
7	Carmen Dolores Calderín Cazorla	***190**	Asesor Alcaldía	43.575 euros
8	María Teresa Ojeda León	***828**	Asesor Alcaldía	34.575 euros
9	David Alexander Medina Santana	***800**	Asesor Alcaldía	29.500 euros
10	Jacinta Macías León	***425**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
11	Carmen Teresa León Bueno	***266**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
12	Elisa López Hernández	***296**	Asesor Alcaldía	43.575 euros
13	Norberto Medina Quintana	***686**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
14	Leonardo Hernández Ceballos	***986**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
15	Brenda María Saavedra Casiano	***66,92**	Asesor Alcaldía	34.575 euros
16	Rosa María Travieso Santana	***3247**	Asesor Alcaldía	43.575 euros
17	Natividad Rivero Santana	***7292**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
18	María González Méndez	***6901**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
19	Romina García Morales	***8443**	Asesor Alcaldía	29.500 euros
20	Rubén Santana González	***9008**	Asesor Alcaldía	43.575 euros
21	Adrián del Cristo González Perera	***3352**	Asesor Alcaldía	34.575 euros
22	Roberto Carlos Almeida Barrera	***0591**	Asesor Alcaldía	29.500 euros
23	Joaquín del Pino Hernández	***6970**	Asesor Alcaldía	29.500 euros
24	Antonio Luis Perera Suárez	***5646**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros
26	Pablo Saavedra Peña	***489**	Asesor Alcaldía	29.494,64 euros

27	Asesor Alcaldía	29.500 euros
25	Asesor Alcaldía	43.575 euros

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2023 corregido por acuerdo de fecha de 27 de junio de 2023.

Considerando que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del Personal Eventual, teniendo en cuenta que el Alcalde podrá nombrar libremente a la persona que va ya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser libremente cesado por el alcalde en cualquier momento del mandato de la actual corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder al nombramiento de la persona que se relaciona a continuación como Personal Eventual en los términos establecidos en el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2023, con efectos desde el 27 de agosto de 2025, para ocupar el puesto asignado a Personal Eventual que figura en la Plantilla Municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PUESTO	RETRIBUCIONES
María Victoria Sabroso de la Cruz	***5011***	Asesor Alcaldía	43.575 euros

SEGUNDO. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, el Personal Eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo, con todos los derechos y las obligaciones inherentes al puesto y para ejercer las funciones inherentes a esta plaza. Debe ponerse en conocimiento del interesado:

- Que la condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- Que le será aplicable, en particular, el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

CUARTO. Dar de alta en nómina y Seguridad Social a la persona nombrada como Personal Eventual. Asimismo, dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios Municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Telde, a veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

176.212

## ANUNCIO

### 3.424

Se hace público, que por el Alcalde, con fecha 29 de agosto de 2025, se ha dictado el Decreto número 9657, relativo a la Avocación de Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Delegados/as:

Don Juan Antonio Peña Medina, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Telde,

Adoptado acuerdo por el Pleno relativo a la determinación del número de Áreas de Gobierno y su denominación en sesión de fecha 21 de junio de 2023.

Visto que el Pleno Corporativo en sesión de fecha 29 de noviembre de 2024 modificó el acuerdo relativo a las áreas creadas de fecha de 21 de junio de 2023.

Visto el Decreto de número 10 de fecha 02/01/2025, de Nombramiento Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Visto que el Concejales don Juan Francisco Martel Santana, debe ausentarse por motivos de salud.

En ejecución de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación, y teniendo en cuenta las distintas modificaciones efectuadas hasta la fecha, mediante decretos de Alcaldía en el nombramiento de los Concejales tanto de Gobierno como delegados,

RESUELVO:

PRIMERO: Avocar las competencias Delegadas por Decreto de Alcaldía número 10/2025 de fecha 02/01/2025, correspondientes al Área de Gobierno del Concejales don Juan Francisco Martel Santana, por motivos de enfermedad hasta su incorporación, las cuales serán por tanto ejercidas por el Alcalde-Presidente.

SEGUNDO. Dar traslado a Recursos Humanos, Cultura, Turismo y Servicios Municipales, Cementerio y Tanatorio.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.

En Telde, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

177.757

## ANUNCIO

### 3.425

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/89/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS (TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS)

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.800,00

**RESUMEN POR CAPÍTULOS  
(TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS)**

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.800,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Telde, a dos de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, María Desiree Hernández Martín.

177.100

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

**ANUNCIO**

**3.426**

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.**

De conformidad con los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a través del presente anuncio se efectúa convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Titular.

Se establece un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas para ser Juez de Paz Titular, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento, siendo el lugar de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Tías/Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tías.

Dicha solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsada.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Actividad, empleo o función que desempeña.
- Declaración jurada de no estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establecen los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que en la Alcaldía del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no existir solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tías, Lanzarote, a veinte de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

177.216

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO**

### **ANUNCIO**

#### **3.427**

Habiéndose aprobado la Adhesión al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Valleseco para el Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social, en los términos redactados en el Convenio, y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de Exposición Pública por un plazo de VEINTE DÍAS para su general conocimiento, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Oficinas físicas del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valleseco.es>].

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Valleseco, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

176.777

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**

### **Secretaría General**

### **ANUNCIO**

#### **3.428**

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES.**

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025:

«PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

---

«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

A través de las subvenciones públicas se canaliza una parte importante de la actividad financiera del sector público municipal con la finalidad de dar respuesta a demandas y necesidades de personas y entidades como parte de la actividad de fomento que es propia de los Ayuntamientos y a la que se destinan por tanto importantes recursos con ámbitos de actuación muy diversos.

En aplicación del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones que tiene en cuenta, además, a diferencia de la anterior, el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las distintas modificaciones realizadas en la propia LGS que se aprobaron y entraron en vigor con posterioridad.

Asimismo, se ha tenido cuenta toda la normativa estatal básica reguladora del sector público y de su funcionamiento por medios electrónicos y es objetivo de esta ordenanza la agilización tanto del procedimiento de concesión como del de comprobación y justificación y pago de las subvenciones municipales.

Entre las principales características de la nueva regulación cabe destacar que se establece como principio general el régimen de concurrencia y se clarifica el régimen de las subvenciones nominativas.

Por otra parte se pormenorizan las modalidades de justificación admisibles, se detalla el procedimiento de comprobación de la justificación por parte del servicio gestor, que asume el protagonismo en la comprobación y aprobación de la justificación, y se define la función de la Intervención municipal en el ejercicio de la fiscalización limitada y el control financiero, potenciando la seguridad jurídica de las personas y entidades beneficiarias y de la propia Administración, lo que constituye la base de la filosofía de esta ordenanza en materia de gestión de subvenciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

### Artículo 2. Concepto de subvención.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación a personas físicas o jurídicas y/o entidades públicas o privadas en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### Artículo 3. Supuestos excluidos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias que efectúe el Ayuntamiento a favor de los concesionarios públicos para mantener el equilibrio económico financiero de las mismas.
- b) Las subvenciones impropias, que no implican desplazamiento transmisión dineraria y que consisten en incentivos fiscales, exenciones o bonificaciones, avales en operaciones de crédito, créditos subvencionados o análogos.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- d) Las subvenciones a los grupos políticos de esta Corporación Local, que se regularán por su propia normativa.
- e) Las cesiones de uso de bienes inmuebles en favor de entidades e instituciones, las cuales se registrarán por las normas reguladoras del patrimonio de las Entidades Públicas.
- f) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 4. Principios generales.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d. El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.
- e. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
- f. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, ni originará derechos o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### Artículo 5. Régimen jurídico.

La presente norma se sujeta a cuanto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento R.D. 887/2006, y a cuanto establece la normativa de régimen local.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones, en lo no previsto por la presente ordenanza se ajustará a lo dispuesto:

- 1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General Subvenciones, en los términos que establece su Disposición Final Primera.
- 3º. En las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 4º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.
- 5º. En las restantes normas de derecho administrativo.
- 6º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

#### Artículo 6. Órganos competentes para la concesión de subvenciones:

Son órganos competentes para la concesión de subvenciones:

Los órganos que tengan atribuida las funciones en la legislación de régimen local para autorizar y disponer gastos, dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES.

#### Artículo 7. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Igualmente tendrán la consideración de beneficiarios las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.

3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4. En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

5. Excepcionalmente, y siempre que conste la subvención nominativamente en los presupuestos, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

7. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Artículo 8. Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

3. Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
6. Se acreditará hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determine las normas reguladoras de la subvención.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Cualquier otra obligación que imponga la normativa vigente.

#### Artículo 9. Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por esta Administración Local.
2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el beneficiario ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones positivas correspondientes. Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado en la convocatoria, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.
3. No obstante, cuando la convocatoria así lo prevea, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

4. La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la esta Entidad Local y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social en los siguientes casos:

- a) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.
- b) Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

c) Aquellas en la que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

d) Aquellas subvenciones que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas en la convocatoria, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el órgano concedente.

e) Las subvenciones otorgadas a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

5. La acreditación del cumplimiento por reintegro de subvenciones y demás casos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

### CAPÍTULO III. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

#### Artículo 10. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de las aplicaciones presupuestarias que las contemplen, en cada caso.

### CAPÍTULO IV. LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.

#### Artículo 11. Procedimiento ordinario de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta Ordenanza y en la respectiva convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano competente para su concesión por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Igualmente se podrá establecer Convocatorias abiertas, entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

2. En las bases de la convocatoria se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta ordenanza, en la Ley General de Subvenciones y norma que la desarrolle y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Tramitación anticipada.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla algunas de las circunstancias previstas en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones.

#### Artículo 13. Subvenciones plurianuales.

1. Se autoriza a los órganos concedentes la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión.

2. En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

#### Artículo 14. Publicidad.

1. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse, en todo caso, a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

2. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y de la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en los artículos 20.8 de la Ley General de Subvenciones y 30.3 de su Reglamento y publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Se establecerá, a su vez, publicidad adicional en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en otros medios de difusión pública, indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, indicando, además, los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

#### Artículo 15. Criterios generales de valoración.

1. A los efectos de evaluación de las solicitudes, la convocatoria establecerá los criterios para su ponderación objetiva, entre los que podrán utilizarse los siguientes:

a) Implantación: en el caso de entidades asociativas, el número de socios y afiliados.

b) Continuidad y estabilidad: Se valorará el grado de persistencia y de permanencia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos relacionados con el fin de la subvención correspondiente.

c) Especialización: Se valorará la especialización del solicitante en atención al interés público al que se dirigen los programas o actividades.

d) Presupuesto y financiación: Se tomará en consideración el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos o privados.

e) Adecuación de recursos humanos: Se valorará la línea de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta la naturaleza, características y duración de la contratación del personal preexistente y de nueva incorporación y que los criterios de contratación contribuyan al fomento de los fines que persigue la subvención.

f) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria: Se tendrá en cuenta la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

g) El grado de financiación del proyecto con fondos propios de la entidad solicitante.

h) Otros que las respectivas Ordenanzas específicas o convocatorias establezcan en razón de la finalidad, naturaleza y características de las ayudas.

2. En las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, los criterios de distribución que se deben tener en cuenta son, sin perjuicio de los generales indicados en el párrafo anterior, su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras Entidades Públicas o privadas.

3. En las bases de la convocatoria deberán recogerse los criterios de valoración de las solicitudes.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

#### Artículo 16. Principios económicos.

1. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe total solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

2. En la respectiva convocatoria, se podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada, cuya aportación deberá ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si en la convocatoria de la subvención se hubiera fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

3. Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

## CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

### Artículo 17. Iniciación.

1. Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes Bases reguladoras de la convocatoria, teniendo en cuenta el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y, además, con el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de la subvención y plazo de realización de la actividad subvencionada, así como la modalidad y tipo de concesión.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas previstas en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento General de Subvenciones y su efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de dichas circunstancias, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

3. El órgano concedente podrá utilizar la convocatoria abierta de subvenciones a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

4. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20. 8 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en cada expediente tramitado al efecto, deberá incluirse un informe jurídico sobre las normas reguladoras.

5. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

#### Artículo 18. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes, suscritas por el interesado en caso de personas físicas o por el presidente de la asociación o por quien tenga contenida la representación, en caso de personas jurídicas, se presentarán en el Registro de Entrada del Il. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Alcalde Presidente, pudiendo fijar la Administración municipal un modelo normalizado de solicitud y podrá recoger:

- a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que solicita subvención.
- b) Declaración forma de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- c) Los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento u Organismo actuante, en cuyo caso, quedará exonerado siempre que se haga constar en los términos y con los requisitos exigidos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada resolución, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 19. Órgano de Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que determine la convocatoria.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.

b) La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

c) Informe técnico en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

d) Informe de la Intervención General.

4. Propuesta de resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se establezca en las Bases de la Convocatoria conforme a los criterios establecidos en estas Ordenanza, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitante para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración, así mismo, se incluyen los excluidos indicando el motivo de exclusión; debiéndose notificar a todos ellos para alegaciones.

## Artículo 20. Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la emisión de la propuesta de concesión estará compuesto conforme se determine en las Bases Reguladoras de la Convocatoria, como mínimo: por el Concejal Delegado correspondiente o persona en quien delegue que actuará como Presidente; dos empleados municipales competentes por razón de la materia, actuando uno de ellos como Secretario

y el otro como Vocal de este órgano; subsidiariamente, en el caso que en el Servicio Gestor no se disponga de personal adecuado, se designará por la administración municipal en la respectiva convocatoria.

#### Artículo 21. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente, que se indica en el artículo 6 de esta Ordenanza, resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases de la convocatoria o de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

4. Cuando así se haya previsto en la convocatoria, la resolución de concesión además de contener los extremos indicados en el párrafo anterior, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor. El plazo se computará a partir de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 22. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario, mediante la concesión de un plazo máximo e improrrogable de diez días, si así se ha previsto en las bases de la convocatoria, a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Si el solicitante no contesta a la reformulación de la solicitud en el plazo previsto en el párrafo anterior, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

### Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Se deberán publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las subvenciones concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley, con expresión de los datos a que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Se publicarán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal las subvenciones concedidas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la aprobación.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación que sea objeto de subvención, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de este Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 31 párrafo 3º del Reglamento General de Subvenciones.

## CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

### Artículo 24. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. En el convenio o en la resolución de concesión, según proceda, se expresarán claramente el beneficiario, la cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación. Deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

#### Artículo 25. Instrumento.

1. La concesión de estas subvenciones, en los casos previstos en el artículo anterior, se efectuará mediante resolución dictada por el órgano competente, o mediante la formalización del correspondiente convenio, los cuales, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución, o en su caso, el convenio deberá incluir los extremos se indican en el párrafo 3 del artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones.

2. El convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, que se formalizará previa acreditación por el beneficiario de la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

### CAPÍTULO VII. DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PÚBLICA.

#### Artículo 26. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que las bases reguladoras de la convocatoria o el convenio así lo prevean. En el caso de que tal previsión no figure, el límite se fija en el 50% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

La autorización, en su caso, se concederá por resolución motivada del órgano competente para su concesión, previa fiscalización por la Intervención municipal del contrato a suscribir entre el beneficiario de la ayuda y el tercero.

4. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en aquellos supuestos previstos en el apartado 7º del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 27. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las Bases de la convocatoria, salvo que en éstas se establezca disposición expresa en contrario.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El periodo mínimo durante el cual beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de tres para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia,

así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

4. No se considerará incumplida la obligación de destino en los siguientes casos:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido en el párrafo 3º de este artículo y siempre la sustitución haya sido autorizada por el órgano que haya otorgado dicha subvención.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta.

7. Si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

8. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, las bases de las respectivas convocatorias, previos los estudios económicos que procedan, podrán establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la misma, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

Artículo 28. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta.

Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en los términos previstos en el Capítulo siguiente “Régimen de Garantías”.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor en virtud de resolución dictada en expediente de reintegro de una subvención anterior.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes administrativos a la Intervención municipal, con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

#### Artículo 29. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas, que no podrá exceder del 15 de diciembre de cada año natural, salvo excepción expresa en la convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que esté previsto en la convocatoria, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la respectiva convocatoria, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los requisitos que se establezcan en la convocatoria.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6. El incumplimiento de la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la documentación, la Concejalía gestora de la subvención emitirá propuesta del grado de cumplimiento y de la adecuación de los fines para los cuales se concedió, acompañada de un certificado de elegibilidad del Servicio gestor, en el caso que no exista personal adecuado en el Servicio Gestor para tal fin, el Servicio de Tesorería designará a la persona que emitirá el certificado sobre elegibilidad, en el que se ponga de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

La justificación acompañada del anterior informe será remitida a la Intervención para su fiscalización.

#### Artículo 30. Órgano competente.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El método de comprobación de la justificación comprenderá el examen de los documentos relacionados en el párrafo 2 del artículo 84 del Reglamento General de Subvenciones.

2. El órgano concedente podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará,

debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá, en todo caso, promover la tasación pericial contradictoria dentro del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad de comprobación, en cuyo caso, se suspenderá la ejecución del procedimiento resuelto y el plazo para interponer recurso contra este.

4. Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a los 120.000 euros y al 10 por ciento del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de base para el cálculo de la subvención. En caso contrario, deberá designarse un perito tercero en los términos determinados reglamentariamente, y en su defecto, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 135 de la Ley General Tributaria.

Los honorarios del perito beneficiario serán satisfechos por este. Cuando la tasación practicada por el perito tercero fuese inferior al valor justificado por el beneficiario, todos los gastos de la pericia serán abonados por éste, y por el contrario, caso de ser superior, serán de cuenta de la Administración.

La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

## CAPÍTULO VIII. PAGOS ANTICIPADOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

### Artículo 31. Pagos anticipados

1. Se podrá realizar pagos anticipados del 50 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Si el anticipo o entrega a cuenta de la subvención excede del 50 por 100 de la subvención, el beneficiario deberá constituir garantía por el importe igual que exceda de dicho límite, incrementada por el porcentaje, que, en su caso, se establezca en la convocatoria que no podrá superar el 20 por ciento de dicha cantidad.

### Artículo 32. Exoneración de constitución de garantía.

Quedan exonerados de la constitución de garantía:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 42 del Reglamento General de Subvenciones.

c) las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

e) Otras entidades que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 33. Extensión de las garantías.

Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora.

Artículo 34. Formas de constitución de las garantías.

Las garantías se constituirán a disposición del órgano concedente en la Tesorería municipal, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Artículo 35. Ejecución y cancelación de las garantías.

Las garantías se ejecutarán y cancelarán en los términos previstos en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de Subvenciones.

CAPÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Artículo 36. Invalidez de la resolución de la concesión.

1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad, por la concurrencia de las causas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades satisfechas.

2. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 37. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o

la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### Artículo 38. Obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

#### Artículo 39. Procedimiento de reintegro.

1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 40. Del control financiero de subvenciones.

1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento

de Valsequillo de Gran Canaria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

2. El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria con cargo a los Presupuestos Generales y tendrá por objeto verificar cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, con el alcance y contenido establecidos en los párrafos 4 y 5 de dicho artículo.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención municipal, a cuyo fin tendrán las facultades previstas en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 41. Procedimiento control financiero.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo de la misma, se dicten.

#### CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

#### Artículo 42. Concepto de infracción.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

#### Procedimientos iniciados.

1. No se aplicará el contenido de la presente Ordenanza municipal a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa.

En todo caso, sí serán de aplicación los artículos relativos al procedimiento de reintegro regulado en el capítulo IX de la presente Ordenanza.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza será de aplicación a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuando sea más favorable que el previsto en la normativa anterior.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el “Reglamento General de Normas Regulatoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento”, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2005, y publicada en el B.O.P. número 64, de 18 de mayo de 2005.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES establecido en el artículo 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Valsequillo de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Firmado electrónicamente.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

176.614



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1